BOLETÍN OFICIAL DE LA REGIÓN DE MURCIA

Depósito legal MU-395/1982 | VIERNES, 20 DE JUNIO DE 1997 | Número 140

Franqueo concertado número 29/5

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

SECRETARÍA DEL CONSEJO DE GOBIERNO

Corrección de errores en el Decreto 27/97, de 23 de mayo 6939

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA Y AGUA

Orden de 16 de junio de 1997, sobre periodos hábiles de caza para la temporada 1997/1998 y Reglamentaciones para la Conservación de la Fauna Silvestre de la Región de Murcia 6936

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y TURISMO

Convenio Colectivo de Trabajo para Unión Sindical CC OO. de la Región de Murcia Expediente 22/97 6948

4. Anuncios

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Anuncio de licitación de contrato de suministro Expte 23/97. 6955
Anuncio. Notificación a contribuyentes 6955

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena. Autos 57/97 6957
De lo Social número Uno de Cartagena Autos 60/97 6957
Primera Instancia e Instrucción número Dos de Molina de Segura Autos 293/96 JG 6958
De lo Social número Dos de Murcia Proceso 167 al 171/97 9658
De lo Social número Tres de Murcia Autos 50/97. 6959
Instrucción número Tres de Gandía Autos 1.707/89 6959
Instrucción número Tres de Gandía. Autos 126/96. 6959
Instrucción número Uno de Alicante. Sumario 2/96 6960
Primera Instancia número Dos de San Javier Autos 102/97 6960
Primera Instancia número Siete de Cartagena Autos 179/95 6961
De lo Penal número Uno de Cartagena Ejecutoria 630/93-P 6961
Primera Instancia número Siete de Murcia Procedimiento 674/96 6962
Primera Instancia número Siete de Murcia. Autos 433/95 6962
Primera Instancia e Instrucción número Uno de Caravaca de la Cruz. Autos 96/94 6963
Primera Instancia e Instrucción número Uno de Lorca Autos 515/92. 6964
Primera Instancia número Dos de Murcia Procedimiento 113/97. 6964
Primera Instancia número Siete de Murcia Autos 329/97 6965
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia Recurso 539/1997 6966
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia Recurso 538/1997 6966
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 542/1997 6966
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia Recurso 541/1997. 6966
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 548/1997. 6967
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia Recurso 547/1997. 6967
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia Recurso 42/1997 6967
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 418/1997 6967

IV. Administración Local

EMPRESA MUNICIPAL DE AGUAS Y SANEAMIENTO DE MURCIA, S.A. (EMUASA) Anuncio de adjudicación. Expte 19/97. 6968
CALASPARRA. Modificación de tarifas aplicables al suministro de agua potable y aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal número 11 6968
EMPRESA MUNICIPAL DE AGUAS Y SANEAMIENTO DE MURCIA, S A (EMUASA) Anuncio de adjudicación. Expte 20/97 6968
YECLA Corrección de error 6968
CAMPOS DEL RÍO. Adjudicación del contrato de mantenimiento del alumbrado público 6968
MURCIA. Convocatoria para proveer por promoción interna una plaza de Graduado Social 6969
SANTOMERA. Rectificación de edicto número 6602, referente a convocatoria para un puesto de trabajo de Limpiador/a. 6974
LOS ALCÁZARES Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de los precios públicos 6974
EMPRESA MUNICIPAL DE AGUAS Y SANEAMIENTO DE MURCIA, S A (EMUASA) Anuncio de adjudicación. Expte. 1/97 6974
LIBRILLA. Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio de 1997 6974
CIEZA Aprobado inicialmente el proyecto de modificación de la delimitación de la U E SU-1 y cambio de sistema de Actuación. 6975
CIEZA Anuncio de subasta de obras de urbanización Vereda de Puncho, margen del río, anexo a Vereda del Puente Alambre. 6975
CIEZA Anuncio de subasta de obras de edificio para instalaciones de remo y piragua. 6975
MURCIA. Modificación del artículo 2.º de los Estatutos que rigen el Consejo Sectorial de Cultura 6976
MURCIA Modificación del artículo 2 º de los Estatutos que rigen el Consejo Sectorial de Festejos 6976
MOLINA DE SEGURA. Aprobación inicial de los Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación del P E R.I. 7 6976
ARCHENA Aprobar inicialmente el Reglamento del Parque Infantil de Tráfico de Archena 6976
CIEZA Anuncio de adjudicación de servicios 6976

TARIFAS

Suscripciones	Ptas.	4% IVA	Total
Anual	24 128	965	25 093
Aytos. y Juzgados	9 845	394	10 239
Semestral	13 975	559	14 534

Números sueltos	Ptas.	4% IVA	Total
Corrientes	107	4	111
Atrasados año	135	5	140
Años anteriores	171	7	178

Edita e imprime: Imprenta Regional
Gerencia y Administración: Calle Pinatar, 6
(Polígono Cánovas) Teléfono 34 33 00

PAPEL RECICLADO 100%

Consejería de Presidencia
Depósito Legal MU-395/1982
30010 - MURCIA

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Secretaría del Consejo de Gobierno

8534 Corrección de errores.

Don Juan Antonio Megías García, Secretario del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Murcia.

CERTIFICO: Que según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el dia seis de junio de mil novecientos noventa y siete, el Consejo de Gobierno queda enterado de los errores y omisiones advertidos en el Decreto 27/97, de 23 de mayo, por el que se modifican los Decretos de Estructura Orgánica de las distintas Consejerías de la Administración Regional y del Organismo Autónomo Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, publicado en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" número 122, de 29 de mayo:

-En el artículo 1.17, donde dice: "Se suprime el apartado 7 del artículo 23", debe decir: "Se suprimen los apartados 6 y 7 del artículo 23".

-En el artículo 2.4, en el que se da redacción a un nuevo apartado f) del artículo 9, donde dice "Bastanteo de poderes, avales y certificados de seguros de caución", debe decir: "Bastanteo de poderes para contratar, suscribir convenios, prestar avales o seguros de caución".

-En el artículo 2.12, debe suprimirse el apartado e) del artículo 20.

-En el artículo 2.16, se añade un nuevo apartado j) omitido en el artículo 24.1, del tenor literal siguiente:

"j) El bastanteo de los avales y certificados de seguros de caución que hayan de constituirse a disposición de la Administración Regional".

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a seis de junio de mil novecientos noventa y siete.—El Secretario del Consejo de Gobierno, **Juan Antonio Megías García.**

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua

8693 ORDEN de 16 de junio de 1997, sobre periodos hábiles de caza para la temporada 1997/1998 y Reglamentaciones para la Conservación de la Fauna Silvestre de la Región de Murcia

Las actividades cinegéticas en nuestra Región quedaron reguladas por la Ley 7/1995, de 21 de abril, de la Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial. Dicha Ley mantiene básicamente los principios que inspiraron la legislación básica estatal, constituida fundamentalmente por la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres; según la cual, la regulación del ejercicio de la caza ha de realizarse de tal modo que queden garantizados la conservación y el fomento de las especies autorizadas. Uno de los instrumentos que la actual Ley habilita para tal regulación es la *Orden General de Vedas* que la Consejería, competente en esta materia, publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia anualmente y en donde se establecerán las zonas, épocas, días hábiles, modalidades y especies objeto de aprovechamiento cinegético.

La presente Orden sigue las directrices de años anteriores manteniendo las actividades cinegéticas en los terrenos de aprovechamiento cinegético común a tenor de la modificación llevada a cabo por la Ley 11/1995, de 5 de octubre.

En este marco se encuadra la presente Orden, en la que se fijan los periodos de caza durante la temporada 1997/1998 en el ámbito territorial de nuestra Comunidad, incluyendo las normas de la caza de la perdiz con reclamo y arrui, si bien para esta última especie no varían las medidas extraordinarias adoptadas anteriormente, dada la especial incidencia de la epizootía que les afectó.

Por otra parte, y como consecuencia de que en determinados espacios naturales de nuestra Región protegidos por Planes Especiales, cuya gestión y administración corresponde a esta Consejería, su normativa prohíbe, entre otras limitaciones de uso, la actividad cinegética, es por lo que se declaran *zonas vedadas para la caza el ámbito territorial que comprenden los Parques Regionales de Calblanque, Monte de las Cenizas y Peña del Águila y de Las Salinas y Arenales de San Pedro del Pinatar.* Asimismo, *se prohíbe la caza en aquellos terrenos que hayan sufrido o sufran incendios forestales, así como las zonas colindantes a éstos de los términos municipales de Moratalla, Calasparra, Cieza y Mula.*

Como novedoso, se ha regulado *la modalidad de cetrería*, de honda tradición venatoria, reglamentada también en otras Comunidades Autonómas a través de sus Órdenes de Vedas y excluida de la relación de métodos prohibidos en el Real Decreto 1.997/95, de 7 de diciembre, que han servido como normas de contraste.

Por todo ello y de acuerdo con lo dispuesto en la citada Ley 7/1995, de 21 de abril, de la Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial y demás disposiciones complementarias, y a propuesta de la Dirección General del Medio Natural,

DISPONGO

Artículo 1.- Periodos hábiles de caza.

Los períodos hábiles de caza para la temporada 1997/1998, en los terrenos cinegéticos, serán los siguientes:

a) *Caza menor*:

En general, desde el *12 de octubre de 1997 hasta el 4 de enero de 1998,* ambos inclusive.

Quedan incluidas dentro de este grupo las siguientes especies:

Conejo (Oryctolagus cuniculus)
Zorro (Vulpes vulpes)
Liebre (Lepus granatensis)
Perdiz roja (Alectoris rufa)
Codorniz común (Coturnix coturnix)
Faisán vulgar (Phasianus colchicus)
Paloma torcaz (Columba palumbus)
Estornino negro (Sturnus unicolor)
Estornino pinto (Sturnus vulgaris)
Zorzal común (Thurdus philomelos)
Zorzal alirrojo (Thurdus iliacus)
Zorzal real (Thurdus pilaris)
Zorzal charlo (Thudus viscivorus)
Paloma Bravia (Columba livia)

El periodo hábil de caza menor en los terrenos de aprovechamiento cinegético común, quedará limitado a *domingos y festivos de ámbito autonómico y nacional.*

b) *Caza mayor:*

Jabalí (Sus scrofas) y Arrui o muflón del Atlas (Ammotragus lervia): Desde el *12 de octubre de 1997 hasta el 4 de enero de 1998,* ambos inclusive.

El periodo hábil de caza mayor en los terrenos de aprovechamiento cinegético común, quedará limitado a *domingos y festivos de ámbito autonómico y nacional.*

Artículo 2.- Caza del Arrui o muflón del Atlas.

La Dirección General del Medio Natural de esta Consejería, previa petición de los interesados, podrá expedir autorizaciones especiales para la caza de esta especie.

En las referidas autorizaciones se indicará la duración, número de reses a abatir, medios de caza a utilizar, así como cualquier otra prescripción relativa a la práctica de la modalidad autorizada. Será requisito previo, que los terrenos cinegéticos tengan la condición jurídica de coto de caza mayor o de caza menor de más de 250 Has., que hubiesen abonado el complemento correspondiente de la matrícula anual.

La caza del arrui en la Reserva de Sierra Espuña se regirá por sus normas específicas.

Sin perjuicio de las indemnizaciones de carácter general y con independencia de las mismas, se establece *una indemnización complementaria de 600.000 pesetas* como valor cinegético de las piezas cobradas ilegalmente o en incumplimiento de las normas específicas reguladoras que se fijen en las correspondientes autorizaciones, y a los efectos compensatorios del deterioro y pérdida del patrimonio cinegético. Dicha cantidad deberá ser ingresada a favor de la Dirección General del Medio Natural y será destinada a la mejora y beneficio de la caza en la Región.

Se faculta a la Dirección General del Medio Natural a adoptar las medidas oportunas y adecuar las normas que pudieran establecerse sobre el número de permisos, periodos hábiles y cupos de reses a abatir, si el desarrollo de la campaña y la información que se obtenga así lo aconsejen, para un mayor logro de los fines que se persiguen, pudiendo incluso llegar a suspender el ejercicio de la caza ya autorizada.

Artículo 3.- Caza de la perdiz con reclamo macho:

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional séptima de la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres, y del artículo 54.2 de la Ley 7/1995, de 21 de abril, de la Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial, se autoriza la modalidad de caza de perdiz con reclamo macho, con las siguientes limitaciones:

1.- *Periodo hábil de caza y zonas en general:*

A los efectos de esta modalidad de caza, la Región de Murcia queda dividida:

- Zona baja o de la costa.

Periodo hábil: Desde el 4 de enero al 15 de febrero de 1998, ambos inclusive.

- Zona media o del centro.

Periodo hábil: Desde el 18 de enero al 1 de marzo de 1998, ambos inclusive.

- Zona alta o del Noroeste y del altiplano.

Periodo hábil: Desde el 1 de febrero al 15 de marzo de 1998, ambos inclusive.

2.- *Delimitación de las zonas: (Anexo III).*

La línea divisoria entre la zona baja o de la costa y la zona media o del centro será la siguiente:

Partiendo del límite de la provincia con Almería por el Pozo de la Higuera y sobre la carretera, cruzando la

Rambla de los Arejos, hasta enlazar con la carretera 332 de Mazarrón a Águilas. Desde este punto, por la carretera 332 a Mazarrón cruzando la Rambla de los Chuecos y Ramonete. Desde Mazarrón por la carretera de la Pinilla y desde este punto y sobre la misma carretera a las Palas y Fuente Álamo. Desde Fuente Álamo a enlazar con la carretera 301 en el Puerto de la Cadena, pasando por Corvera. Por la carretera nacional 301 a enlazar con la 3319 hasta el cruce del Caracoleo y sobre la carretera hasta el cruce de Sucina. Desde el cruce de Sucina por la carretera del Puerto de San Pedro hasta enlazar con la carretera de Torremendo y de ahí al límite con la provincia de Alicante.

La línea divisoria entre la zona media o del centro y la zona alta del Altiplano será la siguiente:

Partiendo del límite de la provincia de Alicante y por la carretera 3213 a Jumilla por Casas del Puerto. De Jumilla por la carretera 3314 a la Venta del Olivo, enlazando con la Nacional 301. Y sobre la carretera nacional 301 al límite con la provincia de Albacete.

La línea divisoria entre la zona media o del centro y la zona alta del Noroeste, será la siguiente:

Partiendo del límite de la provincia de Almería y sobre la carretera de Vélez-Rubio a Lorca, pasando por Fuensanta. De Lorca a Bullas y sobre la carretera por Zarzadilla de Totana. De Bullas a Calasparra y sobre la carretera por la Copa, Cajitán y Baños de San José. De Calasparra al cruce de la carretera 415 y sobre la misma hasta Moratalla. De Moratalla a enlazar nuevamente con la carretera 415 cruzando la Sierra del Cerezo por el camino municipal y pasando por el Campanero y el Arrayán. Desde el cruce de la carretera 415 al límite de la provincia de Albacete.

3.- *Posibilidad de opción al periodo hábil de caza general.*

Los titulares de los terrenos de aprovechamiento cinegético especial podrán elegir dentro del periodo comprendido entre el 4 de enero al 15 de marzo de 1998, ambos inclusive, un período hábil de caza de forma exclusiva de un máximo de seis semanas consecutivas de domingo a domingo.

Dicha opción deberá ser solicitada antes del día 30 de diciembre de 1997, previa presentación en la Sección de Gestión de Caza y Pesca de la Dirección General del Medio Natural.

Una vez elegido este periodo hábil especial no podrá variarse ni solicitarse otro nuevo, quedando tanto titular como cazadores autorizados obligados a las fechas propuestas.

4.- *Número máximo de ejemplares por día-cazador:*

Será de 4 ejemplares.

5.- *Horario de caza:*

Desde la salida a la puesta del sol tomando del almanaque las horas del orto y ocaso.

Queda autorizado el tradicional puesto de alba o recanto.

6.- *Distancia mínima entre puestos:*

200 metros.

7.- No hay limitación de días hábiles dentro del periodo establecido para cazar en los terrenos de aprovechamiento especial. En los terrenos de aprovechamiento común, los días hábiles quedarán limitados a sábados, domingos y festivos del Calendario Oficial Regional y Nacional.

8.- *Colindancias.*

Salvo acuerdo entre titulares de cotos de caza colindantes del cual se dará conocimiento a la Dirección General del Medio Natural y a la Comandancia de Puestos de la Guardia Civil de Zona, los puestos para la práctica de esta modalidad de caza no podrán establecerse a menos de 100 metros de la linde cinegética más próxima. El referido acuerdo deberá ser formalizado por escrito y suscrito por los titulares de los acotados colindantes, debiendo ser remitidos a la Comandancia del Puesto de la Guardia Civil de Zona y a la referida Dirección General del Medio Natural.

9.- Queda prohibido el empleo de reclamos de perdiz hembra o artificio que los sustituya.

Artículo 4.- Caza con perros galgos.

El periodo hábil de caza para esta modalidad será, desde el 21 de septiembre de 1997 al 4 de enero de 1998, ambos inclusive. Los cazadores no podrán portar armas en el desarrollo de esta actividad cinegética y solamente podrán utilizar para la misma perros galgos. Cada cazador, en el ejercicio de esta actividad, sólo podrá servirse y auxiliarse de dos perros galgos como máximo por licencia de caza.

En los terrenos de aprovechamiento común el periodo hábil queda limitado a domingos y festivos del Calendario Oficial Regional y Nacional.

Artículo 5.- Cetrería.

Haciendo uso de la excepción prevista en el artículo 28.2.e de la Ley 4/1989, de 27 de marzo, y lo preceptuado en el artículo 8.2 de la Ley 7/1995, de 21 de abril de «La Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial» y lo establecido en el Real Decreto 1.997/95, de 2 de diciembre, en razón a la gran tradición de esta modalidad, su escasa incidencia en las poblaciones cinegéticas, su impor-

tancia para la seguridad del tráfico aéreo, para el control de determinadas poblaciones animales y para el mantenimiento de los equilibrios biológicos, y al ser éste uno de los medios más adecuados para la readaptación de las rapaces al medio natural una vez recuperadas y y además, un procedimiento no masivo y selectivo, queda autorizada esta modalidad en las siguientes condiciones:

1) Para su práctica se deberá contar con autorización previa de tenencia del ave a utilizar en esta modalidad, que deberá ser inscrita y registrada en la Dirección General del Medio Natural, en las condiciones que fije la misma.

2) El titular de la autorización de tenencia, en el ejercicio de la caza deberá estar en posesión de la licencia de cetrería Clase C-1 y las básicas G o S. No se expedirán estas licencias si no se acredita que el titular de las mismas es poseedor de la corespondiente autorización de tenencia del ave y que ésta está inscrita y registrada en la citada Dirección.

3) Durante el periodo hábil de caza menor, incluida la media veda y periodo extraordinario de la caza del conejo, podrán cazarse las especies incluidas en la relación de cazables de caza menor de esta Orden y en las mismas condiciones establecidas en los artículos 1. apartado a, 6 y 9.3 de la misma.

4) Durante el resto de la temporada sólo podrán volar y entrenar estas aves con paloma bravía como señuelo artificial o pieza de escape, debidamente marcada quedando totalmente prohibida la caza de otras especies y exclusivamente en los terrenos de aprovechamiento especial, para lo cual se deberá contar con el permiso del titular cinegético.

Artículo 6.- Media veda.

Queda autorizado un periodo extraordinario de media veda en todos los terrenos de la Región, los jueves, sábados, domingos y festivos en el periodo comprendido entre el día 10 de agosto al 7 de septiembre de 1997, ambos inclusive.

Las especies autorizadas para esta modalidad serán las siguientes:

Codorniz, paloma torcaz, paloma bravía y tórtola común. Los cazadores podrán auxiliarse de perros.

Los puestos o aguardos fijos para paloma torcaz, bravía y tórtola, no podrán establecerse a menos de 20 metros de embalses, pantanos, balsas y estanques artificiales. Queda autorizado el uso de cimbeles artificiales o naturales de las especies autorizadas, siempre que no estén cegados o mutilados, quedando expresamente prohibido el uso de reproductores de sonido con grabaciones del canto de estas aves.

Artículo 7.- Medidas de protección de determinadas especies y de la caza en general.

1. Queda prohibida la caza de las especies no relacionadas en esta Orden.

2. Quedan prohibidas, con las excepciones previstas en el artículo 8 de la Ley 7/1995, de 21 de abril, de la Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial, la tenencia, utilización y comercialización de todos los procedimientos masivos o no selectivos para la captura o muerte de animales, y en particular:

Los lazos o anzuelos, así como todo tipo de trampas y cepos, incluyendo costillas, perchas o ballestas, fosos, nasas y alares.

La liga o visco, el arbolillo, las varetas, las rametas, las barrancas y los paranys.

Los reclamos de especies protegidas vivas o naturalizadas y otros reclamos vivos, cegados o mutilados, así como todo tipo de reclamos eléctricos o mecánicos, incluidas las grabaciones.

Los aparatos electrocutantes o paralizantes.

Los faros, linternas, espejos y otras fuentes luminosas artificiales o deslumbrantes.

Todo tipo de redes o de artefactos que requieran para su funcionamiento el uso de mallas, como las redes abatibles, las redes-niebla o verticales y las redes-cañón, así como las redes japonesas.

Todo tipo de cebos, humos, gases o sustancias que crean rastro, venenosas, paralizantes, tranquilizantes, atrayentes o repelentes, así como los explosivos.

Las armas semiautomáticas o automáticas cuyo cargador pueda contener más de dos cartuchos, las de aire comprimido, los rifles de calibre 22 de percusión anular, las provistas de silenciador o de visor para el disparo nocturno, así como las que disparen proyectiles que inyecten sustancias paralizantes.

Las aeronaves y embarcaciones de cualquier tipo o los vehículos terrestres motorizados como lugar desde donde realizar los disparos.

Los balines, postas o balas explosivas, así como cualquier tipo de balas de manipulaciones en el proyectil.

Los cañones pateros.

Será necesario, en los casos exceptuados, estar en posesión de la correspondiente autorización administrativa expedida por la Dirección General del Medio Natural.

3. Queda prohibida la caza de la hembra del jabalí seguida de crías.

4. Queda prohibida la celebración de batidas en los meses de febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto y septiembre, época de nidificación y cría de otras especies, con las excepciones previstas en las normas específicas de esta Orden.

5. Queda prohibido el uso de hurones para las actividades cinegéticas, excepto en evitación de daños agrícolas y previa justificación, para lo que será necesaria autorización administrativa.

Artículo 8.- Perros errantes o cimarrones.

La Dirección General del Medio Natural, a petición de los titulares interesados podrá expedir el oportuno permiso para la caza de perros errantes o cimarrones. Estas autorizaciones podrán concederse en razón a los daños que puedan producir estos animales a la población cinegética, de su peligro para la salud pública y la posibilidad de transmisión de enfermedades al ganado o los animales domésticos por el hecho de no estar debidamente vacunados.

La Dirección General del Medio Natural fijará en estos permisos los medios y métodos de caza a utilizar y su duración.

Artículo 9.- Medidas especiales de reducción de especies perjudiciales para la agricultura y/o para otras especies cinegéticas y/o amenazadas, y para garantizar la salud y seguridad de las personas.

Conforme a lo establecido en el artículo 8 y con arreglo a las prescripciones de los artículos 10 y siguientes de la Ley 7/1995, de 21 de abril, de la Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial, podrán autorizarse con carácter excepcional la caza y captura de las especies relacionadas a continuación, con las siguientes particularidades :

1. Jabalí:

En los terrenos de aprovechamiento especial, la Dirección General del Medio Natural, a petición de los titulares interesados, podrá autorizar la celebración de batidas.

La celebración de batidas deberá ser notificada por el titular del permiso a la Guardería Forestal y Guardia Civil, que asistirán a la cacería cuando se estime oportuno. Podrán autorizarse batidas desde el 1 de septiembre de 1997 a 1 de febrero de 1998, ambos inclusive.

No se autorizarán batidas para el jabalí durante los meses de febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio y agosto, con la excepción prevista en el párrafo anterior.

Podrán igualmente, autorizarse aguardos o esperas nocturnas en toda clase de terrenos, durante la época hábil para la caza mayor. Durante los meses de julio, agosto y septiembre de 1997 y a partir del 15 de abril hasta el 30 de junio de 1998, podrán autorizarse aguardos siempre que queden acreditados y constatados daños agrícolas producidos por esta especie u otras causas que justifiquen esta medida extraordinaria.

2. Zorro:

La Dirección General del Medio Natural, a petición de los interesados, podrá autorizar en terrenos cinegéticos, la caza de esta especie en aguardos o esperas nocturnas y batidas. Asimismo y con el fin de controlar el exceso de este mamífero constatado por los informes de la Organización Mundial de la Salud, en beneficio de la ganadería o de otras especies cazables y/o amenazadas; para prevenir la propagación en su caso de enzootias o epizootias y para garantizar la salud y seguridad de las personas y, previa solicitud, podrá la Dirección General del Medio Natural, autorizar en virtud de lo establecido en el artículo 8.1.a.b.c.d y 8.2 en relación con el artículo 9.c de la Ley 7/1995, de 21 de abril de «La Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial» la utilización de medios selectivos homologados, tanto en terrenos especiales como comunes.

No se autorizarán batidas en los meses de febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto y septiembre.

3. Conejo:

La Dirección General del Medio Natural, previa solicitud de los interesados, podrá conceder las oportunas autorizaciones para la caza de esta especie en evitación de daños agrícolas, o cuando otras circunstancias así lo aconsejen. La Dirección General del Medio Natural, fijará en las autorizaciones los métodos y medios de caza a utilizar.

Sin perjuicio de lo anterior, se autoriza con carácter extraordinario la caza de esta especie con arma de fuego en los terrenos de aprovechamiento especial de la Región, los jueves, sábados, domingos y festivos de carácter autonómico y nacional del periodo comprendido entre el 22 de junio al 17 de agosto de 1997, ambos inclusive. Los cazadores podrán auxiliarse de perros.

4. Aves perjudiciales a la agricultura y a otras especies.

La Dirección General del Medio Natural, por sí o a petición de parte y previas las comprobaciones que estime oportunas, podrá autorizar su caza y captura en aquellas zonas o comarcas donde se originen daños de gravedad a los cultivos u otras especies, debido a la concentración o abundancia de estas aves. En las autorizaciones que se concedan se indicarán su duración y los medios de caza a utilizar para lograr la reducción de estas poblaciones de aves.

Previa petición de los titulares cinegéticos podrá prorrogarse el periodo hábil de caza de las especies zorzal, estorninos y paloma bravía hasta el 15 de marzo de 1998 y desde puestos fijos en las condiciones que fije la Dirección General del Medio Natural.

Artículo 10.- Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de Sierra Espuña.

El aprovechamiento cinegético en el ámbito del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de Sierra Espuña (incluido Barrancos de Gebas) se atendrá a lo dispuesto en los artículos 46 y siguientes de su normativa, aprobada por Decreto 13/1995, de 31 de marzo.

Artículo 11.- Fauna amenazada.

1. Queda prohibida la caza de las especies de la fauna amenazada a que se refiere el artículo 15 de la Ley 7/1995, de 21 de abril, de la Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial, así como cualquier otra no incluida en la relación de cazables de esta Orden, con las excepciones a que haya lugar en razón de daños agrícolas, para otras especies, desequilibrios poblacionales, o cuando se deriven efectos perjudiciales para la salud o seguridad de las personas, o cualquier otra causa que justifique la adopción de medidas de excepción a la protección general y a tenor de lo establecido en los artículos 8 y siguientes de la Ley 7/1995, de 21 de abril, de «La Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial».

2. Cualquier ejemplar de las especies contempladas en el apartado anterior, que por causas accidentales fuera encontrado muerto, o bien capturado vivo sin posibilidades de ponerlo inmediatamente en libertad, deberá ser entregado a los Agentes Forestales de esta Consejería u otros Agentes de la Autoridad.

Artículo 12.- Medidas circunstanciales.

A fin de prevenir los daños que pudieran ocasionarse a la riqueza cinegética de nuestra Región en circunstancias climáticas, biológicas o cualesquiera otras extremadamente desfavorables para la conservación de las especies, así como cuando sea necesario adecuar las actividades cinegéticas a otras circunstancias excepcionales, la Dirección General del Medio Natural podrá establecer la veda, restringir o ampliar el periodo hábil de caza, con inclusión o exclusión de determinadas especies.

Artículo 13.- Zonas vedadas para la práctica cinegética.

1. Se declaran zonas vedadas para la caza, prohibiéndose el ejercicio de la misma para la temporada 1997/1998, en los terrenos comprendidos en el ámbito territorial de los Parques Regionales de Calblanque, Monte de las Cenizas y Peña del Águila y de Las Salinas y Arenales de San Pedro del Pinatar. (Anexos I y II).

2. Queda prohibida todo tipo de caza en la temporada 1997/1998 en aquellos terrenos que durante los años 1991, 1992, 1993, 1994, 1995, 1996, 1997 y 1998 hayan sufrido o sufran incendios forestales, con independencia de la calificación cinegética de los mismos, así como en una banda colindante de 200 metros del perímetro exterior de los mismos y especialmente de los términos municipales de Moratalla, Calasparra y Cieza a tenor de lo establecido en la Orden de 5 de octubre de 1994, y de los incendiados en el término municipal de Mula -Umbría de Sierra Espuña-.

3. Durante la práctica de la caza el paso por las zonas incendiadas se realizará con las armas enfundadas.

4. Excepcionalmente, la Dirección General del Medio Natural podrá autorizar la caza en terrenos incendiados con motivo de daños a la agricultura o a fin de evitar desequilibrios poblacionales.

Artículo 14.- Manipulación de animales capturados y/o abatidos y control sanitario de sus carnes y restos.

Se deberán extremar las medidas necesarias para la debida manipulación de los animales capturados y/o abatidos en evitación de la propagación de enfermedades infecto-contagiosas entre las que cabe resaltar la sarna, rabia, triquinosis y quiste hidatídico, etc., así como la necesidad de llevar a cabo controles sanitarios por técnicos competentes de la carne y restos de estas especies que puedan ser destinados al consumo humano y de los animales domésticos.

Artículo 15.- Recomendaciones.

Se recomienda a todas las autoridades que acentúen la atención de los Agentes a sus órdenes para la más exacta vigilancia y cumplimiento de cuanto se preceptúa en la presente Orden.

Se recomienda, asimismo, a los propietarios de fincas rústicas extremen las medidas necesarias con el fin de que los buscadores de caracoles no molesten o dañen los nidos de la perdiz u otras especies en los meses de abril a julio, época de nidificación.

Disposición final

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia a 16 de junio de 1997.—El Consejero de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, **Eduardo Sánchez-Almohalla Serrano.**

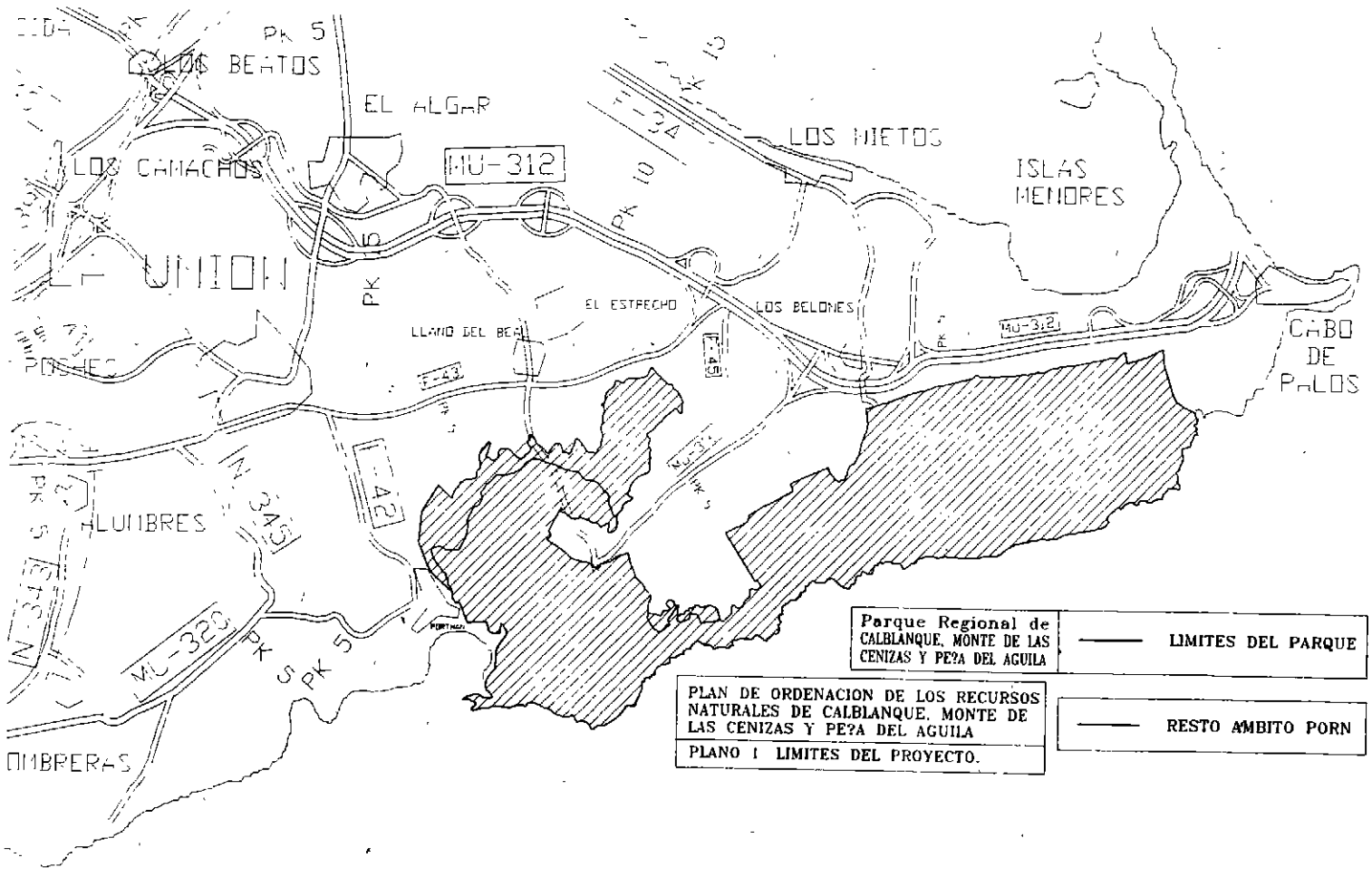
Pk 5
LOS BEATOS
EL ALGAR
LOS CAMACHOS
MU-312
LOS NIETOS
ISLAS MENORES
LA UNION
EL ESTRECHO
LOS BELONES
LLANO DEL BE
CABO DE PALOS
ALUMBRES
MU-320
OMBRERAS
Parque Regional de CALBLANQUE, MONTE DE LAS CENIZAS Y PE?A DEL AGUILA
LIMITES DEL PARQUE
PLAN DE ORDENACION DE LOS RECURSOS NATURALES DE CALBLANQUE, MONTE DE LAS CENIZAS Y PE?A DEL AGUILA
RESTO AMBITO PORN
PLANO 1 LIMITES DEL PROYECTO.

ANEXO I

ANEXO II

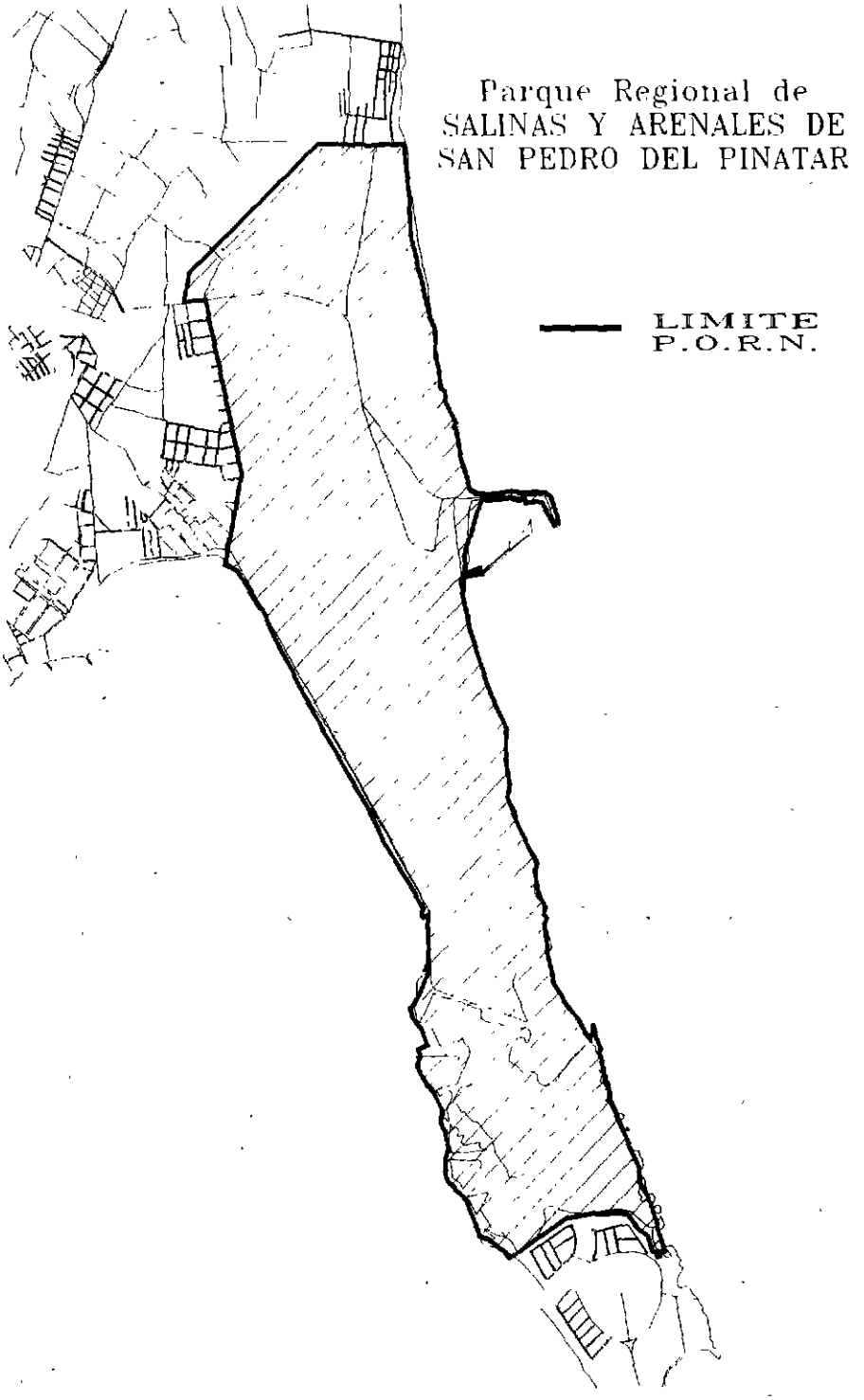
Parque Regional de
SALINAS Y ARENALES DE
SAN PEDRO DEL PINATAR
LIMITE
P.O.R.N.

ANEXO III

ZONAS PARA LA CAZA DE PERDIZ CON RECLAMO

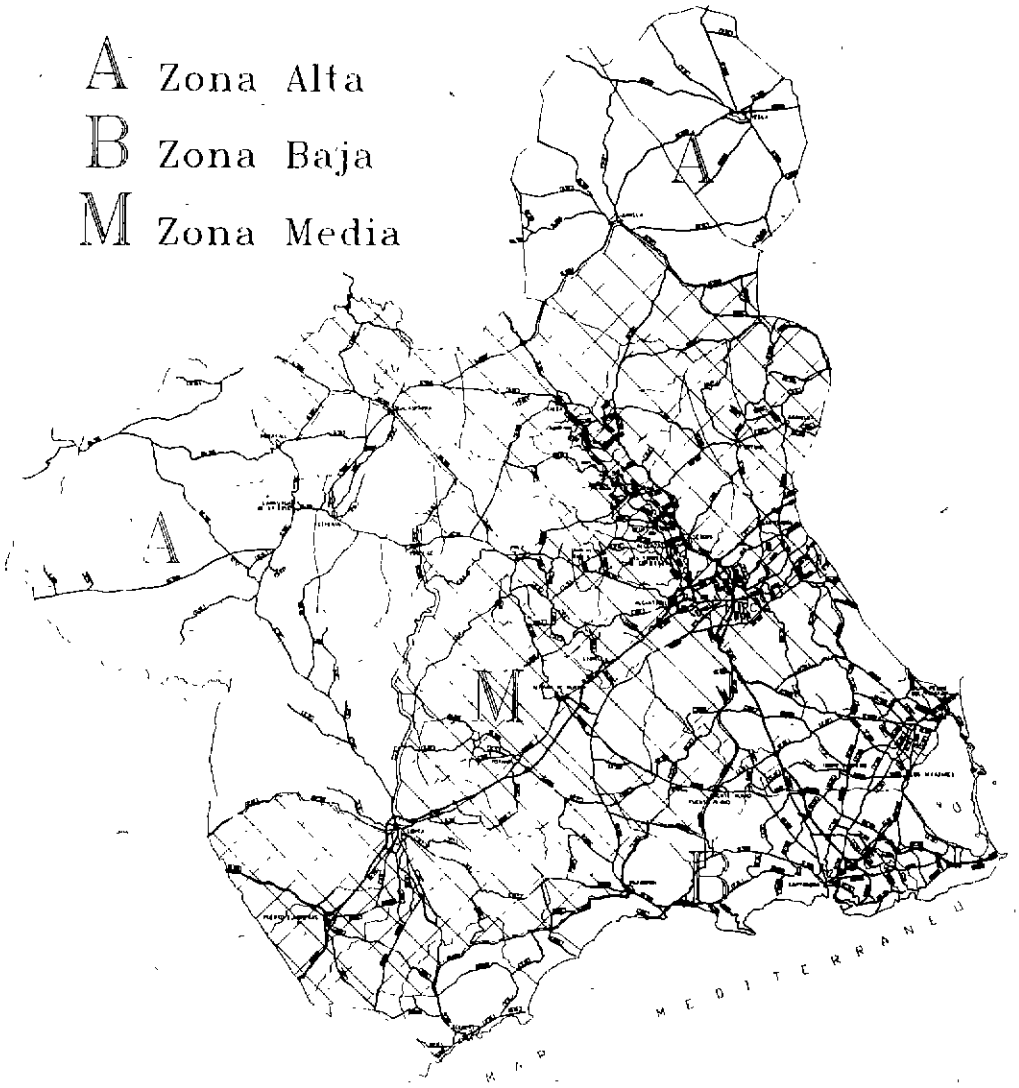

3. Otras disposiciones

Consejería de Industria, Trabajo y Turismo

8046 Convenio Colectivo de Trabajo para Unión Sindical CC.OO. de la Región de Murcia. Expediente 22/97.

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo para Unión Sindical CC.OO. de la Región de Murcia, de ámbito empresa, suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, con fecha 15-5-97, y que ha tenido entrada en esta Dirección General de Trabajo, con fecha 23-5-97 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del R.D. Legislativo 1/95 de 24-3-95 por el que se aprobó el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como por las disposiciones de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985.

Esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA

Primero.

Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección General, con fecha y notificación a la Comisión Negociadora del mismo.

Segundo.

Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, a 26 de mayo de 1997.—El Director General de Trabajo, **Federico Hernández Pérez.**

CONVENIO COLECTIVO QUE REGULA LA RELACION LABORAL ENTRE LA U. S. DE CC.OO. Y EL PERSONAL QUE EN LA MISMA PRESTA SUS SERVICIOS

CAPÍTULO I
Disposiciones generales

OBJETO: El presente convenio tiene por objeto regular exclusivamente las relaciones laborales entre la Unión Sindical de CC.OO. y el personal que en la misma presta sus servicios.

1.- Ámbito personal.

El presente convenio afecta a todo el personal que presta sus servicios en la U.S. de CC.OO. de la Región de Murcia mediante contrato de trabajo, cualquiera que sea su cometido.

Quedan excluidos: *a)* el personal con responsabilidad sindical por haber sido elegido en los órganos de dirección del sindicato; *b)* el personal liberado, cualquiera que sea su cometido; *c)* las prestaciones de los afiliados, miembros de Comités de empresa y Juntas de Personal, Delegados de Personal y Delegados sindicales, realizadas a título de colaboración con el sindicato, y, en general, todas las prestaciones de afiliados excluidas de relación laboral conforme a lo previsto en el art. 44 de los Estatutos de la C.S. de CC.OO., de la que forma parte la U.S. de CC.OO. de la Región de Murcia.

2.- Ámbito funcional.

El presente Convenio regula las relaciones laborales entre todas las organizaciones que integran la U.S. de CC.OO. de la Región de Murcia y sus trabajadores, con independencia de cual sea la organización que acuerde la contratación y cual sea el presupuesto con cargo al que se retribuya, y de que sean retribuidos con cargo al presupuesto de la Comisión Ejecutiva Regional, Federaciones Regionales y Sindicatos Regionales o Uniones Comarcales, que estén incluidas en el CIF. y número de patronal de la U.S.R.M.

3.- Ámbito territorial.

El ámbito geográfico de este Convenio abarca a todo el territorio de la Región de Murcia y a todos los centros de trabajo de la U.S. de CC.OO. de la Región de Murcia y las organizaciones territoriales y de rama que la integran, salvo aquellas organizaciones que tengan convenio de federación estatal.

4.- Ámbito temporal.

El presente convenio tendrá una duración de cuatro años, iniciando sus efectos el 1 de enero de 1996 y finalizando su vigencia el día 31 de diciembre de 1999, manteniéndose su contenido normativo hasta tanto no se firme un nuevo Convenio.

No obstante, las cláusulas del mismo que tengan una duración distinta prevalecerán sobre la duración general acordada.

Las partes se comprometen a iniciar las deliberaciones del Convenio siguiente con tres meses de antelación al vencimiento del anterior.

5.- Denuncia y prórroga.

Cualquiera de las partes firmantes podrá denunciar el Convenio, siendo válida la denuncia si se hace con dos meses de antelación a la finalización de su vigencia. La denuncia se dirigirá a la otra parte, figurando por escrito aquellos puntos del Convenio objeto de negociación.

En caso de no ser denunciado se prorrogará automáticamente en todo su articulado. año tras año, salvo que medie denuncia al final de cualquiera de sus prórrogas, y excepto las condiciones económicas del Capítulo III que se incrementarán en igual porcentaje que el incremento experimentado el IPC en la Región de Murcia en al año anterior, más 1 punto.

6.- Vinculación a la totalidad.

Las condiciones aquí pactadas forman un todo orgánico e indivisible y, a efectos de su aplicación práctica, serán consideradas global y conjuntamente, quedando las partes mutuamente vinculadas a su totalidad.

7.- Condiciones más beneficiosas.

Se respetarán todas las condiciones más beneficiosas que individualmente y antes de la firma de este Convenio, pueda venir disfrutando el personal afectado por este Convenio, no pudiendo ser objeto de absorción y compensación por las mejoras pactadas en este convenio,

8.- Normas supletorias.

En lo no previsto en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores, y demás disposiciones legales vigentes.

CAPÍTULO II

9.- Organización del trabajo.

La organización práctica del trabajo y asignación de funciones son facultades de la organización y de los órganos del sindicato de los que funcionalmente dependen los trabajadores a los que afecta este convenio, y se llevará a cabo de tal forma que se alcancen los objetivos propuestos con la colaboración del personal. Las facultades de organización serán ejercidas, en todo caso, dentro del respeto a los derechos de los trabajadores.

La facultad de organización y control del trabajo va dirigida al incremento y mejora del servicio que se presta a los trabajadores en general y a los afiliados del sindicato en particular, así como a las organizaciones de las que funcionalmente depende el personal asalariado del sindicato.

Los representantes de los trabajadores participarán en la organización y control de su actividad laboral de conformidad con la legislación vigente y en la forma pactada en este convenio.

10.- Jornada.

Se establece una jornada de 36 horas semanales, distribuidas de lunes a viernes. El viernes se trabajará sólo en jornada de mañana. En ningún caso y con el limite de la jornada semanal de 36 horas, la jornada diaria sobrepasará las 9 horas.

En el turno de la mañana el tiempo del «bocadillo» será considerado como jornada efectiva de trabajo, con duración de 20 minutos y siempre que se realice dentro de una jornada en la que medien cuatro horas continuas de trabajo.

Durante el mes de agosto, se realizará jornada laboral continuada, de 8´15 a 14,30 horas. Asimismo en Murcia, se realizará esta en la primera quincena de septiembre, Semana Santa y Fiestas de Primavera, asi como en las fiestas locales de las otras localidades

La Comisión Paritaria estudiará la posibilidad de que durante la 2.ª quincena de julio se pueda aplicar la Jornada laboral continuada, una vez se haya establecido el correspondiente turno de vacaciones, y quede el Sindicato debidamente atendido.

Cuando se realicen horas extraordinarias, las mismas se compensarán por descanso compensatorio, no pudiendo acumularlo al periodo de vacaciones y a razón de 1´75 horas de descanso por cada hora extra realizada, agrupándolas de tal forma que se descansen en jornadas completas. En ningún caso se abonarán horas extras.

Anualmente, en los tres primeros meses del año, los representantes del sindicato y de los trabajadores que en el mismo prestan servicios elaborarán el cuadro horario anual, fijando los puentes, calendario de vacaciones y cuanto incida en la jornada de trabajo.

En relación a los puentes, los trabajadores disfrutarán el 50% de los mismos en periodos de un año.

11. Vacaciones.

Los trabajadores/as afectados/as por este Convenio disfrutarán de un mes de vacaciones durante el periodo comprendido entre los meses de julio y septiembre, ambos inclusive. No obstante, cualquier trabajador podrá optar por disfrutar las vacaciones en otro mes distinto a éstos previa comunicación a dirección del sindicato.

El calendario de vacaciones se establecerá, entre el sindicato y los representantes de los trabajadores, durante los 3 primeros meses del año y deberá ser conocido, por cada trabajador, con dos meses de antelación, como mínimo, a la fecha de inicio del disfrute de las mismas.

Se respetarán, en cualquier caso, los posibles acuerdos que en cada Sección o área de trabajo tengan establecidos.

La retribución de las vacaciones será a salario real.

Asimismo, en Navidad y Año Nuevo se disfrutará de una semana de vacaciones.

12.- Permisos y licencias.

El trabajador/a, previo aviso y justificación podrá ausentarse del trabajo con derecho a remuneración por el tiempo y los motivos que a continuación se exponen:

a) Durante 18 días en los casos de matrimonio, o parejas de hecho con convivencia reconocida

b) Tres días laborables en los casos de nacimiento de hijos o enfermedad grave o fallecimiento de parientes hasta 2.° grado de consanguinidad o afinidad.

En los casos de desplazamiento a otras provincias, estos se aumentaran en dos días mas.

c) Un día por matrimonio de hijos o padres, siempre que la boda se realice en día laboral, así como en los casos de fallecimiento de parientes de 3.° grado de consanguinidad o afinidad.

d) Cinco días al año, no retribuidos, para asuntos propios, que se podrán disfrutar a elección del trabajador/a, avisando con una semana de antelación a la dirección del sindicato, salvo dentro del periodo vacaciones.

e) Por el tiempo necesario en los casos de asistencia a consulta médica y para concurrir a exámenes, con posterior justificación.

f) Dos días en caso de cambio de domicilio.

g) Por el tiempo necesario para asistir a clase de preparación al parto.

El trabajador/a tendrá derecho a disfrutar de un permiso sin sueldo de hasta 6 meses, siendo necesario para ello:

1.- Tener 3 años de antigüedad como asalariado del sindicato.
2.- Comunicarlo al sindicato con dos meses de antelación.
3.- No haber disfrutado de un permiso de estas características durante los dos años anteriores a su solicitud.

En lo no previsto en este artículo se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y demás legislación vigente al respecto.

13. Excedencias.

El personal afectado por este convenio podrá solicitar el pase a la situación de excedencia de acuerdo con lo previsto en el Estatuto de los Trabajadores.

14. Movilidad funcional y geográfica.

Si por necesidades organizativas se tuviese que producir la movilidad funcional o geográfica de cualquier trabajador/a, se procurará el acuerdo con los mismos, en los casos de no acuerdo se aplicará la legislación vigente.

15.- Hora maternal.

Una hora, distribuida a elección del trabajador/a y hasta que el hijo tenga un año.

CAPÍTULO III

16.- Retribuciones.

Componen el total de retribuciones el conjunto de percepciones salariales y extrasalariales que percibe el trabajador/a como consecuencia de su relación laboral con el sindicato.

Las retribuciones económicas para 1996, 1997, 1998 y 1999 serán las que constan en hoja ANEXA 1. Suponen un incremento del 6% para 1997, y un incremento del 4% para 1998 y 1999 sobre las tablas del año anterior respectivamente, para todas las categorías, excepto para los niveles de Técnico de Grado Medio y Superior para los que llevan una subida del 3% para 1997, estableciéndose para dichas categorías un PLUS DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA, con un valor mínimo de 6.000 ptas. mes, y que podrá ser superior en función de los resultados de la Asesoría, determinándose en el plazo de 3 meses a partir de la firma del Convenio el procedimiento a aplicar.

17.- Salario base.

El salario base del personal afectado por este Convenio es el que se especifica en el ANEXO 1 para cada una de las categorías y para el periodo de tiempo que se determina.

18.- Pagas extraordinarias.

El personal afectado por el Convenio percibirá dos pagas extraordinarias consistentes en una mensualidad de salario base más antigüedad. Estas pagas se harán efectivas el 20 de diciembre, y el 20 de junio. Las mismas no sufrirán descuentos en los casos de IT derivada de cualquier causa.

El personal que ingrese o cese en el transcurso del año percibirá la parte proporcional con arreglo al tiempo trabajado, tomándose la fracción de mes como mes completo.

El cómputo de las pagas será anual.

19.- Antigüedad.

El complemento de antigüedad consistirá en trienios al 5% sobre el salario base.

20.- Dietas y desplazamientos.

Todos los trabajadores/as que por necesidades del servicio y por orden de la empresa tengan que realizar un desplazamiento al efecto, percibirán las siguientes cantidades: 26 pesetas/kilometro, o la cantidad que con carácter general actualice el Sindicato para sus liberados, en concepto de kilometraje cuando el desplazamiento se realice con vehículo propio y el importe del billete cuando se realice con otro medio de locomoción.

Cuando el desplazamiento se realice a población distinta de la habitual del trabajo y se tenga que pernoctar o realizar cualquier comida fuera de su domicilio, además del importe del kilometraje o billete, se percibirán las siguientes cantidades en concepto de dietas:

- Por dieta completa. 3.000 pesetas
- Por comida: 1.600 pesetas.
- Por cena: 1.400 pesetas
- Por pernoctar: 4.000 pesetas, o el importe de la factura.

CAPÍTULO IV

21.- Ayuda escolar.

Para todos los trabajadores con hijos en edad escolar se instituye un Fondo social de 300.000 ptas año para los trabajadores dependientes de la Unión Regional , que se incrementará en 25.000 ptas. más en 1998 y 25.000 pts. más en 1999. Los 2/3 del mencionado fondo se distribuirá entre los asalariados que tengan hijos en edad escolar,

entendiendo por la misma la comprendida desde el primer mes de edad, previa justificación de guardería hasta los 21 años, con la debida acreditación de los estudios que realiza. El tercio restante del fondo, lo distribuirá la Comisión Paritaria en Ayudas Sociales, a aquellos asalariados que sufran algún problema familiar grave y que esté debidamente justificado. En los casos de no utilización del mismo se acumulará al fondo del año siguiente, pudiéndose distribuir en la ayuda escolar, siempre y cuando se mantenga el tercio para el fondo social. Para los trabajadores que dependan de Federaciones Regionales, éstas abonarán las mismas cantidades que al personal dependiente de la Unión Regional.

22.- Categorías profesionales.

En el plazo de seis meses desde la firma de este convenio las partes firmantes del mismo se comprometen al estudio y elaboración de un nomenclátor de categorías y funciones de las mismas, con especificación de sus funciones, así como de los mecanismos de promoción interna y contratación. Tales acuerdos se incorporarán a este convenio como parte del mismo y con su misma eficacia, respetando las ya existentes y reconocidas a los trabajadores y trabajadoras que actualmente prestan sus servicios.

23. Jubilaciones anticipadas.

A los trabajadores/as que con más de 13 años de antigüedad en el sindicato que causen baja como asalariados del mismo por jubilación anticipada, se les abonará por una sola vez, las mensualidades que se detallan a continuación y según edad, y antigüedad:

	Años de antigüedad			
	13	18	23	28
Edad	**Mensualidades**			
55	13	14	15	16
57	12	13	14	15
59	11	12	13	14
60	10	11	12	13
61	9	10	11	12
62	8	9	10	11
63	6	7	8	9
64	3	4	5	6

El importe de cada mensualidad será el que se determine en la base reguladora correspondiente. A los efectos de antigüedad se tomará el tiempo que realmente lleve el trabajador al servicio del sindicato. En los casos en que se tenga la edad pero la antigüedad sea intermedia en uno u otro tramo, se percibirá la parte proporcional correspondiente.

24.- Póliza colectiva de seguros por muerte o invalidez.

La empresa concertará una póliza de seguros a favor de sus trabajadores/as para que, en caso de muerte o invalidez permanente derivada de accidente o cualquier contingencia (solicitado presupuesto a Atlantis, de las dos opciones, una vez cuantificados la comisión paritaria decidirá la opción que se elige), los mismos o sus beneficiarios, perciban una indemnización de 3.000.000 de pesetas en los casos de muerte o de 2.000.000 de pesetas en los casos de invalidez.

Un mes posterior a la firma del Convenio el sindicato entregará a los representantes de sus trabajadores copia de la póliza suscrita.

En el caso de que el sindicato no asegure los conceptos y cantidades previstos en el presente articulo, responderá directamente ante sus trabajadores de todas las cantidades previstas como indemnización para las contingencias señaladas.

25.- Baja por IT.

En los casos de ILT, por cualquier causa, el trabajador/a percibirá, desde el primer día de la baja y hasta el alta médica por curación o agotamiento del periodo máximo de ILT el 100 por 100 de la retribución que de acuerdo con el Convenio le pudiera corresponder en cada momento.

26.- Reconocimiento médico.

La empresa, junto con los representantes de los trabajadores estarán obligados a solicitar una revisión médica anual para todos los trabajadores. Le corresponde a la empresa organizar la distribución del personal en los días fijados por el centro para dicho reconocimiento.

27.- Formación.

Con el objetivo de que todos los trabajadores adquieran los conocimientos necesarios para actualizarse en sus funciones profesionales y poder desempeñar cualquier puesto de trabajo dentro de la organización, el sindicato se compromete a facilitar los medios necesarios (tanto económicos como materiales) para que anualmente el trabajador asista a un curso o cursos de formación, de acuerdo con el plan de formación que anualmente se acuerde entre los representantes del sindicato y de sus trabajadores.

Dichos cursos serán a cargo del sindicato dentro del presupuesto que anualmente se acuerde.

28.- Empleo.

En caso de que fuese necesario aplicar medidas tendentes a la reducción de plantilla, se planteará con carácter previo a la representación sindical, al objeto de estudiar posibles medidas alternativas a las mismas.

CAPÍTULO V

29.- Garantías sindicales.

Ningún trabajador podrá ser discriminado por razón de su opción sindical o política, pudiendo expresar con libertad sus opiniones, así como distribuir publicaciones de interés sindical laboral o social.

Amén del Delegado de Personal o miembros de Comité que como representantes unitarios corresponda, los trabajadores afiliados a CC.OO. gozan del derecho a nombrar un Delegado sindical con las funciones y garantías que la ley le atribuye.

Cada uno de los representantes de los trabajadores dispondrá de un crédito de 25 horas mensuales retribuidas.

Las horas empleadas en la negociación del Convenio o en reuniones de la Comisión Paritaria no irán a cargo del crédito horario.

La representación de los trabajadores dispondrá de los tablones de anuncios necesarios, provistos de cierre y cristalera cada uno de ellos, para poder insertar documentación de interés para sus representados.

A la representación de los trabajadores se le hará entrega de una copia básica de cada contrato, así como de los TC-2 de cada mes.

Los trabajadores/as dispondrá de 12 horas anuales dentro de la jornada laboral para la realización de Asambleas, de acuerdo con lo que determina el articulo 77 y siguientes del Estatuto de los Trabajadores.

En lo no regulado en este articulo se estará a lo dispuesto en la legislación vigente al respecto.

30.- Comisión Paritaria.

Se constituye una Comisión paritaria, que estará compuesta por 2 representantes de los trabajadores de entre los miembros de la Comisión Negociadora del Convenio y dos representantes del sindicato, cuya misión será:

a) Interpretación del presente Convenio y vigilancia en el cumplimiento del mismo, durante todo el periodo de vigencia y hasta tanto no se alcance acuerdo para un nuevo convenio.

b) Las demás que específicamente se les atribuye en este convenio y, en especial, la solución de conflictos individuales con carácter previo a la interposición de demanda ante el Juzgado de lo social

La Comisión Paritaria se dotará de su propio Reglamento de funcionamiento.

Las reuniones serán validas siempre que se hagan en la forma que se establece y los acuerdos se tomarán por mayoría simple de los asistentes, siendo vinculantes a ambas partes y para quienes acudan a la misma.

Las actas, dando fe de lo tratado serán firmadas por el Presidente y los asistentes a la reunión.

La Comisión Paritaria estará constituida por Encarna Molina Forca y Vicenta Martínez Gil en representación de la parte social y Antonio Del Campo Navarro y Florencio Rubio Navarro en representación de la Unión Sindical de CC.OO.

31.- Solución de conflictos individuales y colectivos de trabajo.

Con carácter voluntario, en los casos de reclamaciones o conflictos individuales, y forzoso en los casos colectivos, previo a la interposición de cualquier demanda ante los Juzgados y tribunales de lo social, será requisito necesario la interposición de una papeleta de conciliación, mediación o arbitraje ante la Comisión Paritaria prevista en este convenio, que deberá ser registrada en el registro general de la U.S. de CC.OO.

La Comisión Paritaria deberá citar a las partes a una conciliación dentro de un plazo no superior a una semana.

En el supuesto de que se desarrolle el ASEC a nivel regional, las partes convienen en que la Comisión Paritaria acordará la adecuación del mismo a este Convenio, formando parte del mismo el acuerdo que se alcance.

CAPÍTULO VI

32.- Faltas y sanciones.

Se estará a lo indicado en el Anexo 2 del presente convenio.

ANEXO 1.

CATEGORÍAS Y NIVELES

GRUPO DE TÉCNICOS.

- Técnico superior A 12
- Técnico superior B 11
- Técnico superior C 10

- Técnico de Grado Medio A 10
- Técnico de Grado Medio B 9
- Técnico de Grado Medio C 8

- Técnico Administrativo 7

- Asesor Laboral 6

ADMINISTRATIVOS.

- Jefe de Sección 6
- Oficial 1.° 5
- Oficial 2.° 4
- Auxiliar Administrativo 3
- Auxiliar 1

SERVICIOS VARIOS.

- Especialista de máquinas 3
- Agente electoral 2
- Visitador de empresas 1
- Peon 1
- Portero/Vigilante 1
- Limpiador/a 1

ANEXO 1.

TABLAS SALARIALES

Nivel	1996		1997		1998		1999	
	mes	anual	mes	anual	mes	anual	mes	anual
1	111.000	1.554.000	118.000	1.652.000	123.000	1.722.000	128.000	1.792.000
2	116.000	1.624.000	123.000	1.722.000	128.000	1.792.000	133.000	1.862.000
3	121.500	1.701.000	128.500	1.799.000	133.500	1.869.000	139.000	1.946.000
4	125.000	1.750.000	133.000	1.862.000	138.500	1.939.000	144.000	2.016.000
5	130.000	1.820.000	138.000	1.932.000	144.000	2.016.000	150.000	2.100.000
6	135.000	1.890.000	144.000	2.016.000	150.000	2.100.000	156.000	2.184.000
7	140.000	1.960.000	150.000	2.100.000	156.000	2.184.000	162.000	2.268.000
8	148.000	2.072.000	160.000	2.240.000				
9	160.000	2.240.000	170.000	2.380.000				
10	175.000	2.450.000	180.000	2.520.000				
11	187.000	2.618.000	190.000	2.660.000				
12	202.000	2.828.000	208.000	2.912.000				

ANEXO 2

FALTAS Y SANCIONES

Artículo 1. Faltas y sanciones.

La dirección del sindicato podrá sancionar los incumplimientos laborales en que incurran los trabajadores/as, de acuerdo con la graduación de faltas y sanciones que se establecen en el presente texto.

La valoración de las faltas y las correspondientes sanciones impuestas por la dirección del sindicato serán siempre revisables ante la jurisdicción competente, sin perjuicio de su posible sometimiento a los procedimientos de mediación o arbitraje establecidos o que pudieran establecerse.

Artículo 2. Graduación de las faltas.

Toda falta cometida por un/a trabajador/a se calificará como leve, grave o muy grave, atendiendo a su importancia o transcendencia, así como al factor humano del trabajador/a, las circunstancias concurrentes y la realidad social.

Artículo 3. Procedimiento sancionador.

La notificación de las faltas requerirá comunicación escrita al trabajador/a, haciendo constar la fecha en que se cometió y los hechos que la motivan, quien deberá acusar recibo o firmar el enterado.

En la notificación se hará constar la sanción impuesta y la fecha de su cumplimiento según proceda, observándose en todo caso lo dispuesto en el Art.64.1.7 del E.T. y en el art. 10.3.3 de la Ley Orgánica de Libertad Sindical.

Para la imposición de cualquier sanción, salvo las de amonestación, será necesario la incoación de un expediente disciplinario acordado por el órgano del que funcionalmente dependa el trabajador, o en su defecto, por la Comisión Ejecutiva Regional.

La apertura del expediente deberá comunicarse por escrito al interesado y a los representantes de los trabajadores, así como a la organización de la que funcionalmente dependa el trabajador, o a la Comisión Ejecutiva Regional. El órgano que proponga la sanción nombrará un instructor y un secretario para la tramitación del expediente. Los interesados podrán intervenir en cuantas pruebas se realicen para el esclarecimiento de los hechos imputados.

La duración del mencionado expediente no podrá exceder de 15 días hábiles. Por el órgano instructor se elevará a la Comisión Ejecutiva Regional la propuesta de

sanción que proceda, de acuerdo con el presente convenio colectivo.

Serán nulas las sanciones por faltas graves o muy graves impuestas sin observar el procedimiento sancionador aquí expuesto.

Artículo 4. Faltas leves.

Serán faltas leves:

a) La falta de puntualidad, de hasta 5 días dentro del mismo mes, sin causa justificada.

b) La falta de asistencia al trabajo sin causa justificada, dentro de un mes.

c) La no comunicación con la debida antelación de inasistencia al trabajo por causa justificada, a no ser que se demuestre la imposibilidad de hacerlo.

d) No comunicar al Sindicato cualquier cambio de domicilio.

e) Las discusiones con otros trabajadores dentro de las dependencias del Sindicato, siempre que no sean en presencia del público.

Artículo 5. Faltas graves.

Serán faltas graves:

a) Más de 3 faltas de asistencia al trabajo, sin justificar, cometidas en el periodo de un mes.

b) La simulación de enfermedad o accidente.

c) El enfrentamiento con los compañeros de trabajo en presencia del público. Y que transcienda a éste.

d) La negligencia o descuido en el trabajo, cuando por cualquier causa se cause un perjuicio grave.

e) La reincidencia en faltas leves en más de tres ocasiones durante un trimestre, aunque sean de distinta naturaleza y siempre que hayan mediado amonestación.

f) El incumplimiento de las órdenes e instrucciones de sus superiores en cualquier materia de servicio, siempre que éstas no fueran contrarias al respeto de la intimidad y consideración debida a la dignidad del trabajador/a, tales como las especificadas en el art. 95-10 del E.T.

g) No atender con la corrección y diligencia debida a los afiliados del sindicato así como a los trabajadores/as que acudan a nuestras dependencias para recabar nuestros servicios, siempre que dicha conducta se derive un especial perjuicio para la empresa.

Artículo 6. Faltas muy graves.

Serán faltas muy graves:

a) Faltar al trabajo durante más de 5 días al mes sin causa justificada.

b) El robo, hurto o malversación cometido dentro de la empresa.

c) La reiteración en la simulación de enfermedad o accidente alegada para no asistir al trabajo, entendiéndose como tal, cuando en situación de IT realiza trabajo de cualquier tipo por cuenta ajena.

d) La reincidencia en falta grave en más de tres ocasiones durante un trimestre, aunque sea de distinta naturaleza siempre que haya mediado sanción.

e) Dedicarse a trabajos que impliquen competencia desleal con el sindicato.

f) Los malos tratos de palabra u obra a los superiores o compañeros/as de trabajo, siempre que se realicen dentro de la actividad laboral.

g) El fraude, la deslealtad y abuso de confianza en gestiones encomendadas por los superiores.

h) La inutilización y destrozo de máquinas, aparatos o instalaciones del sindicato.

I) La utilización y uso de los datos personales de cualquier afiliado para fines distintos a los previstos.

J) Todo comportamiento o conducta en el ámbito laboral que atente al respeto de la intimidad y dignidad de la mujer o el hombre mediante ofensa, física o verbal de carácter sexual, si tal conducta se lleva a cabo prevaleciéndose de una posición jerárquica, supondrá una circunstancia agravante de aquélla.

Artículo 7. Sanciones.

Las sanciones que las organizaciones puedan aplicar, según la gravedad y circunstancias de las faltas cometidas serán las siguientes:

Faltas leves:

a) Amonestación verbal.

b) Amonestación por escrito.

Faltas graves:

a) Suspensión de empleo y sueldo de uno a diez días.

b) Inhabilitación por plazo no superior a un año para el ascenso de categoría.

Faltas muy graves:

a) Suspensión de empleo y sueldo de once días a dos meses.

b) Inhabilitación durante dos años o definitivamente para el ascenso de categoría.

c) Despido.

Para la aplicación de las sanciones que anteceden, se tendrá en cuenta el menor o mayor grado de responsabilidad del que cometa la falta, categoría profesional del mismo, repercusión del hecho para los demás trabajadores y en la actividad del Sindicato.

En la materia de prescripción, se estará en lo dispuesto en el E.T.

Artículo 8. Relación laboral.

A todos los efectos derivados de la relación laboral, el personal dependerá jerárquicamente del jefe de personal del Sindicato, en este caso del Secretario de Organización, y si hubiera personal adscrito a alguna dependencia, será el responsable de ésta su inmediato superior.

4. Anuncios

Consejería de Economía y Hacienda

8696 ANUNCIO de licitación de contrato de suministro.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Economía y Hacienda.
b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
c) Número de expediente: 23/97.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Adquisición de 80 ordenadores personales.
b) Número de unidades a entregar: 80 unidades.
c) División por lotes y número: 2.
d) Lugar de entrega: Murcia.
e) Plazo de entrega: Un mes.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 17.100.000 pesetas, IVA incluido.

5. Garantías.

Provisional: Lote I: 294.000 pesetas.
Lote II: 48.000 pesetas.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Consejería de Economía y Hacienda.
b) Domicilio: Avda. Teniente Flomesta, s/n, 3.ª planta.
c) Localidad y código postal: 30071-Murcia.
d) Teléfono: 968/362693 y 366013.
e) Telefax: 968/362199.
f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el último día de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 26 días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».
b) Documentación a presentar: La proposición económica se ajustará al modelo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y se acompañará de la documentacion exigida en el mismo. La acreditación de la solvencia económica y financiera se realizará mediante declaración relativa a la cifra de negocios global y de los servicios realizados por la empresa en el curso de los tres últimos ejercicios. La acreditación de la solvencia técnica o profesional se efectuará mediante: relación en la que se especifique la experiencia de la empresa en construcción y mantenimiento de instalaciones de plantas frigoríficas con potencial igual o superior a la total instalación, que incluya importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos, una declaración del material, instalaciones y equipo técnico de que disponga el empresario para la realización del contrato; declaración relativa a que la empresa está en posesión de vehículos y herramientas necesarias para el mantenimiento; acreditación de que la empresa cuenta en su plantilla, al menos, con un titulado medio.
c) Lugar de presentación: Registro General.
1. Entidad: Consejería de Economía y Hacienda
2. Domicilio: Avda. Teniente Flomesta, s/n, planta baja, de Murcia.
3. Localidad y código postal: 30071-Murcia.
d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Consejería de Economía y Hacienda.
b) Domicilio: Avda. Teniente Flomesta, s/n, 2.ª planta, en la Sala de Juntas de la Consejería.
c) Localidad: Murcia.
d) Fecha: Se verificará por la Mesa de Contratación, el quinto día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas (en caso de que éste coincida en día inhábil o sábado, se trasladará al primer día hábil siguiente).
e) Hora: 9, 30 horas.

10. Gastos de anuncios.

El importe de todos los anuncios en Boletines Oficiales y Prensa serán por cuenta del adjudicatario.

Murcia, 2 de junio de 1997.—El Secretario General, **Juan Francisco Carrión González.**

8538 ANUNCIO.

Intentada la notificacion expresa a cada uno de los interesados y contribuyentes que se relacionan, no habiendo podido practicarse y en virtud de lo establecido en el articulo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 27 de noviembre de 1992, por medio del presente anuncio, se notifica a los contribuyentes que a continuación se relacionan, por el concepto impositivo que se indica, para que procedan a realizar el ingreso en la Tesoreria de la Comunidad Autonoma de la Región de Murcia, de las cantidades liquidadas a cada uno de ellos, a cuyos efectos podran pasar por las Dependencias del Servicio de Gestión Tributaria, sito en Avda. Tte. Flomesta, n. 3, Murcia, a fin de retirar las notificaciones y los documentos para el ingreso de las cantidades liquidadas.

Los plazos para el ingreso en periodo voluntario de las deudas relacionadas son:
- Si este anuncio se publica en la primera quincena del mes: Hasta el día 5 del mes siguiente.

- Si este anuncio se publica en la segunda quincena del mes: Hasta el día 20 del mes siguiente.

Se pone asimismo en conocimiento de los contribuyentes que contra las citadas liquidaciones pueden interponerse dentro de los quince días hábiles siguientes al dia de la publicacion de este anuncio:

a) Recurso de Reposición ante el Servicio de Gestión Tributaria, o

b) Reclamación Económico-Administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Murcia.

No pueden simultanearse el Recurso y la Reclamación, y su interposición no paraliza la obligación de efectuar el ingreso dentro de los plazos mencionados.

RELACIÓN QUE SE INDICA

CONCEPTO: IMPUESTO DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y AA.JJ.DD.

LIQUIDACIÓN REF.	EXPEDIENTE	APELLIDOS, NOMBRE	DNI	DOMICILIO	NUM.ES	PI	PU	PEDANÍA	MUNICIPIO	IMPORTE PTAS
05000854719	30448/1995	TORRANO SALMERON FRANCISCA	22416301H	CL MARIANO RUIZ FUNES	4			MURCIA	MURCIA	26 334
05001135634	40138/1992	JUGUETES BENEDICTO SA	A30136444	PB PUENTE TOCINOS-ROSARIO	12			MURCIA	MURCIA	103 844
05001135714	40138/1992	JUGUETES BENEDICTO SA	A30136444	PB PUENTE TOCINOS-ROSARIO	12			MURCIA	MURCIA	263 692
05001135894	40138/1992	JUGUETES BENEDICTO SA	A30136444	PB PUENTE TOCINOS-ROSARIO	12			MURCIA	MURCIA	159 851
05001250033	29572/1989	HERNANDEZ ASENSIO PURIFICACION	22478776W	CL SAN SEBASTIAN	70			ALCANTARILLA	ALCANTARILLA	135 247
05001313156	20322/1991	MARTINEZ PINA LUIS	22149337S	CL S NICOLAS	29	1	B		MURCIA	24 776
05001363526	35482/1992	CIUDAD JARDIN LAS TOSCAS S A	A30031538	CL GALVACHE	12			MOLINA DE SEGURA	MOLINA DE SEGURA	35 573
05001453375	35543/1992	LOPEZ VIGUERAS MANUEL	27429271T	CI PINTOR VILLACIS	0			MURCIA	MURCIA	26 032
05001459293	3844/1993	LAPE-A PEREZ, MARIA	22381696M	CL CARRIL LOS MALENOS	1			MURCIA	MURCIA	12 923
05001580180	44469/1995	AUGE I S A	A78238813	AV LAS ENCINAS	17				SAN SEBASTIAN DE LOS REYES	59 937
05001753532	13032/1990	FERNANDEZ MORENO INOCENTE	08657040R	CL LAINA SERRANO	7	3	B		MADRID	26.055
05001828641	58269/1992	MARIN CASTILLO JOSE	74331489C	PB ALQUERIAS-CR ESTACION	0	2		MURCIA	MURCIA	59 703
05002233877	42033/1992	VIDAL CARRASCO JOSE	52802082Q	PD SANG VERDE-CL LAS REJAS	28			MURCIA	MURCIA	90.000
05002267929	31078/1992	RUIZ GALVEZ JOSE	74316233J	PB RAMOS-RAMBLA	2				MURCIA	481.458
05002823881	32753/1992	NICOLAS PALOMO MARGARITA	22470086Y	PB ESPINARDO-S PEDRO	2	03	0F	MURCIA	MURCIA	16 109
05002844609	38412/1992	MENGUAL MENARGUEZ ANGELES	22172079X	CL MARQUESES DE ALEDO	2	2		ALCANTARILLA	ALCANTARILLA	175 195
05003111032	50375/1992	MELLADO LOPEZ, GINESA MARGARIT	74258636P	CL RAMON Y CAJAL	10	1	A	ALCANTARILLA	ALCANTARILLA	52 931
06003111291	50375/1992	MELLADO LOPEZ GINESA MARGARIT	74258636P	CL RAMON Y CAJAL	10	1	A	ALCANTARILLA	ALCANTARILLA	66 600
05003118298	49057/1992	OLMOS VILLAESCUSA FRANCISCO	22308740M	CR DE LA PARADA, PATIÑO	380			MURCIA	MURCIA	70 064
05003364824	33297/1992	JIMENEZ FERNANDEZ MARIA TERESA	22933445F	PB PALMAR-CL PURISIMA	7	3		MURCIA	MURCIA	68 094
05003365322	33297/1992	JIMENEZ FERNANDEZ MARIA TERESA	22933445F	PB PALMAR-CL PURISIMA	7	3		MURCIA	MURCIA	68 094
05003367668	31961/1992	IBERICA DE COMBUSTIBLES, S.A.	A79866976	CL IBIZA	1	7	A		MADRID	60 000
05003478235	29260/1992	GONZALEZ NICOLAS ANTONIA	22179011L	PS MALECON	87			MURCIA	MURCIA	43 384
05003478655	27630/1992	ROSA CAMARA MARIA DOLORES	27469510N	PB LLANO BRUJAS-CL MAYOR	145			MURCIA	MURCIA	127 744
05000804849	26711/1988	GOMEZ CANOVAS ROQUE FEDERICO	22447192C	CL ESTACION EDF BOLERO	5	3	C	ALCANTARILLA	ALCANTARILLA	94 032
1011827064	28228/1987	MARTINEZ AMOROS,FERNANDO ANT	22462946	AV LIBERTAD, EDF ENTREJARDINES				MURCIA	MURCIA	3 676 852

CONCEPTO: IMPUESTO DE SUCESIONES Y DONACIONES

LIQUIDACIÓN REF.	EXPEDIENTE	APELLIDOS, NOMBRE	DNI	DOMICILIO	NUM.ES	PI	PU	PEDANÍA	MUNICIPIO	IMPORTE PTAS
05000333996	1181/1992	MARTINEZ MORALES JOSEFA	19756868Y	CL LOPE DE VEGA	11	2	B	ALCANTARILLA	ALCANTARILLA	266 016

Murcia, a 4 de junio de 1997.—El Jefe de Servicio de Gestión Tributaria, **Ginés Martínez González.**

III. Administración de Justicia

Número 8173

DE LO SOCIAL
NÚMERO UNO DE CARTAGENA

EDICTO

Don Matías Manuel Soria Fernández-Mayoralas, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena (Murcia).

Hago saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado de mi cargo se sigue ejecución número 57/97, a instancias de don José García Morata y Ginés Valverde Máiquez, en acción sobre cantidad, ha dictado la siguiente.

Prόvidencia Magistrado Juez Ilmo. Sr. Soria Fernández Mayoralas. En Cartagena a veinte de septiembre de mil novecientos noventa y siete.

Dada cuenta, se tiene por instada la ejecución de sentencia. Regístrese en el libro correspondiente, y requiérase a Compañía Promotora de Explotaciones COPESA y Construcciones y Obras de Cartagena, de pago para que haga efectiva en plazo de cinco días la cantidad de 607.636 pesetas, más 60.765 pesetas de intereses y 530.012 pesetas, más 53.000 de intereses que reclaman los ejecutantes José García Morata y Ginés Valverde Máiquez, en concepto de principal, más la de 227.530 pesetas que ahora se presupuestan para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación y caso de no hacer efectivas ambas cantidades en el plazo señalado, procédase a practicar embargo en bienes de la referida empresa, si los hubiere, en cantidad suficiente a cubrir el total que se reclama, sirviendo el presente proveído de mandamiento a los oportunos efectos. Notifíquese a las partes.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición ante esta Magistratura, en el plazo de tres días. Notifíquese mediante edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Lo provee, manda y firma S.Sª.I. doy fe.— Ante mí, R.E. Nicolás Nicolás, rubricados.

Visto el estado desaparecida de la empresa ejecutada, procédase al requerimiento del pago mediante publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciéndose constar que todas las resoluciones que hubiera que notificarse a la misma a partir de la presente, se realizarán mediante exposición de la misma en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma a la demandada, que últimamente tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su notificación y requerimiento haciéndole saber los extremos expuestos.

Dado en Cartagena a 2 de junio de 1997.— El Magistrado Juez.— El Secretario Judicial.

Número 8174

DE LO SOCIAL
NÚMERO UNO DE CARTAGENA

EDICTO

Don Matías Manuel Soria Fernández-Mayoralas, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena (Murcia).

Hago saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado de mi cargo se sigue ejecución número 60/97, en acción sobre cantidad, ha dictado la siguiente.

Providencia Magistrado Juez Ilmo. Sr. Soria Fernández Mayoralas. En Cartagena a veintisiete de mayo de mil novecientos noventa y siete.

Dada cuenta, se tiene por instada la ejecución de sentencia. Regístrese en el libro correspondiente, y requiérase a Construcciones Obras La Cumbre, S.L., de pago para que haga efectiva en plazo de cinco días la cantidad de 704.125 pesetas, más 70.415 pesetas de intereses que reclama el ejecutante Francisco Javier Ayala López, en concepto de principal, más la de 140.830 pesetas que ahora se presupuestan para intereses y costas, sin perjuicio de ulterior liquidación y caso de no hacer efectivas ambas cantidades en el plazo señalado, procédase a practicar embargo en bienes de la referida empresa, si los hubiere, en cantidad suficiente a cubrir el total que se reclama, sirviendo el presente proveído de mandamiento a los oportunos efectos. Notifíquese a las partes.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición ante esta Magistratura, en el plazo de tres días. Notifíquese mediante edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Lo provee, manda y firma S.Sª.I. doy fe.— Ante mí, R.E. Nicolás Nicolás, rubricados.

Visto el estado desaparecida de la empresa ejecutada, procédase al requerimiento del pago mediante publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciéndose constar que todas las resoluciones que hubiera que notificarse a la misma a partir de la presente, se realizarán mediante exposición de la misma en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma a la demandada, que últimamente tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su notificación y requerimiento haciéndole saber los extremos expuestos.

Dado en Cartagena a 27 de mayo de 1997.— El Magistrado Juez.— El Secretario Judicial.

Número 8692

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE MOLINA DE SEGURA

EDICTO

En virtud de lo acordado por resolución de esta fecha, recaída en los autos de juicio de cognición 293/96-JG, se notifica al demandado don Fermín Ngema Esono Mbengono y doña María del Carmen Fernández Jiménez, el recurso de apelación del cual se confiere traslado por 5 días y la sentencia apelada dictada en los mismos, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia

En Molina de Segura a quince de abril de mil novecientos noventa y siete.

Vistos por don Manuel Ángel de las Heras García, Juez sustituto en funciones de Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de esta ciudad y de su partido judicial, los presentes autos de juicio de cognición registrados con el número 293/96, de los asuntos civiles de este Juzgado siendo partes don Faustino Cano Fernández, como demandante, representado por el Procurador Sr. Cantero Meseguer y asistido del Letrado Sr. Saura Martínez, y don Fermín Ngema Esono Mbengono y doña María del Carmen Fernández Jiménez, como demandados, se procede en nombre de S.M. El Rey, a dictar la presente resolución.

Fallo

Que estimo la demanda formulada por la representación de don Faustino Cano Fernández y condeno a don Fermín Ngema Esono Mbengono y doña María del Carmen Fernández Jiménez, a que abone a la actora la cantidad de 726.700 pesetas, más los intereses legales desde el emplazamiento hasta el completo pago de la deuda. Todo ello con expresa imposición de costas al demandado.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndole saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días para ante la Audiencia Provincial de Murcia.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Para que sirva de notificación al demandado referido y su inserción en el tablón de anuncios de este Juzgado y su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido el presente en Molina de Segura a 10 de junio de 1997.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 8439

DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 167 al 171/97, seguido a instancia de don Ángel Gutiérrez Ruiz y otros, contra Cafran Marina, S.A. y FOGASA, sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia número 255/97

En la ciudad de Murcia a dieciséis de mayo de mil novecientos noventa y siete.

Antecedentes de hecho...

Fundamentos Derecho...

Fallo:

Que estimando las demandas formuladas por los actores que a continuación se expresarán, frente a la empresa Cafran Marina, S.A. y FOGASA, debo condenar y condeno a la empresa Cafran Marina, S.A., que por el concepto antes expresado, abone a los actores las siguientes cantidades:

A don Ángel Gutiérrez Ruiz: 1.188.141 pesetas.

A don Pedro Franco Casado: 364.485 pesetas.

A don Luis Gracia Navarro: 659.016 pesetas.

A don Andrés Díaz Colón: 1.057.853 pesetas.

A don Juan Soto García: 1.188.141 pesetas.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del Fondo de Garantía Salarial, dentro de los límites legales.

Notifíquese esta sentencia a las partes a las que se hará saber que contra la misma podrá interponerse recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social.

Y en cuanto a la condenada al pago (en el caso de que el recurrente sea la empresa demandada), que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida por este Juzgado de lo Social en la Oficina principal del Banco Bilbao Vizcaya, c.c. número 3093.0065.167.97, en esta capital, sito en Avenida de la Libertad, acreditándolo mediante el oportuno resguardo.

Asimismo, deberá efectuar un depósito de veinticinco mil pesetas en la misma entidad bancaria, c.c. número 3093.0067.167.97.

Se advierte, además, a las partes recurrentes y recurridas que deberán hacer constar, en los escritos de interposición del recurso y de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social, antes indicada, a efectos de notificación, para dar cumplimiento al artículo 196 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte demandada, la empresa Cafran Marina, S.A., que últimamente tuvo su domicilio en esta ciudad y demás partes interesadas, en la actualidad en ignorado paradero, advirtiéndole de que las sucesivas notificaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, según previenen los artículos 281 y siguientes, de la L.E.C., expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y para su exposición en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social número Dos de esta ciudad.

Dado en Murcia a 2 de junio de 1997.— El Secretario Judicial, Fernando Cabadas Arquero.

Número 8435

DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE MURCIA

EDICTO

Don Pascual Sáez Domenech, Secretario del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado de lo Social de mi cargo se siguen autos con el número 50/97, por reclamación de cantidad, seguidos a instancias de don Antonio Marco Muñoz, contra Construcciones Balumbasa, S.L., en los que con fecha 10.04.97, se dictó resolución cuya parte dispositiva es la siguiente:

Procédase a la ejecución del título ejecutivo indicado en los antecedentes de hecho, por un principal de 324.516 pesetas y de 35.000 pesetas que se fijan provisionalmente para costas y gastos, y se decreta, sin previo requerimiento, el embargo de bienes de la empresa ejecutada Construcciones Balumbasa, S.L., en cuantía suficiente a cubrir el total reclamado, comisionándose a tal efecto al Sr. Agente Judicial de este Juzgado, asistido del Secretario, o bien, del Oficial Auxiliar que al efecto se habilite, observándose las reglas y orden establecido en el artículo 1.447 L.E.C., cuyos bienes se depositarán con arreglo a Derecho.

La presente resolución servirá de mandamiento, dirigiendo para su cumplimiento el correspondiente despacho.

Notifíquese esta resolución a los afectados advirtiendo que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación.

Y para sirva de notificación a la parte ejecutada Construcciones Balumbasa, S.L., cuyo último domicilio conocido fue en Mayor, 162, 30.163-Cobatillas (Murcia), expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciendo saber los extremos expuestos y que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir del presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Dado en Murcia a 27 de mayo de 1997.— El Secretario.

Número 8458

INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE GANDÍA

EDICTO

Don Jesús Gómez Sánchez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Tres de Gandía.

Doy fe: Que en los presentes autos de juicio de faltas se ha dictado sentencia de fecha 21-6-93, cuyo encabezamiento y fallo copiados literalmente dicen:

Sentencia

En Gandía a 21 de junio de 1993.

Vistos por la Sra. doña Carmen Tamayo Muñoz, Juez de Instrucción número Tres de Gandía, los presentes autos de juicio de faltas 1.707/89, en los que han sido partes el Ministerio Fiscal, representado por doña Carmen Lafuente e implicados don Manuel Hernández López y don Juan Manuel Álvarez Caprani.

Fallo

Que debo absolver y absuelvo a don Manuel Hernández López y a don Juan Manuel Álvarez Caprani, de la falta por la que se procede, sin efectuar especial pronunciamiento en costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de apelación ante este Juzgado y para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Valencia dentro del plazo de cinco días desde su notificación y mediante escrito motivado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a don Manuel Hernández López, que se halla en ignorado paradero extiendo y firmo el presente en Gandía a 4 de junio de 1997.— El Secretario.

Número 8459

INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE GANDÍA

EDICTO

Don Jesús Gómez Sánchez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Tres de Gandía.

Doy fe: Que en los presentes autos de juicio de faltas se ha dictado sentencia de fecha 17-12-96, cuyo encabezamiento y fallo copiados literalmente dicen:

Sentencia

En Gandía a 17 de diciembre de 1996.

Vistos por el Sr. don Carlos Marín Segura, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Tres de Gandía, los presentes autos de juicio de faltas 126/96, seguidos en este Juzgado en virtud de atestado de la Policía Local de Gandía, por insultos y resistencia a Agentes de la Autoridad, imputados a Jorge Llorca Amposta, en cuyo procedimiento son partes, además del imputado, los Policías Locales de Gandía número 132 y 142, y el Ministerio Fiscal.

Fallo

Que debo absolver y absuelvo a Jorge Llorca Amposta, de la falta por la que se procede, declarando las costas del presente juicio de oficio.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de apelación ante este Juzgado y para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Valencia dentro del plazo de cinco días desde su notificación y mediante escrito motivado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a don Jorge Llorca Amposta, que se halla en ignorado paradero, extiendo y firmo el presente en Gandía a 4 de junio de 1997.— El Secretario.

Número 8463

INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE ALICANTE

EDICTO

Don Antonio Luis Mula Aznar, Secretario del Juzgado de Instrucción número Uno de Alicante.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue sumario 2/96, por homicidio frustrado, siendo procesado en el mismo Rafael Villar Caballero, habiéndose dictado en fecha 14 de noviembre de 1996, auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que debía declarar y declaraba concluso el presente sumario emplazándose a las partes para que comparezcan en legal forma ante la Ilma. Audiencia Provincial de Alicante, en el plazo de diez días a usar de sus derechos.

Emplácese al procesado en término de diez días para que comparezca ante dicha Superioridad a usar de su derecho, si le conviniere, por medio de Abogado y Procurador, que deberá designar bajo apercibimiento de que de no verificarlo, le será designado de oficio.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento a Rafael Villar Caballero, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, expido y firmo el presente en Alicante a 28 de febrero de 1997.— El Secretario.

Número 8461

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE SAN JAVIER

EDICTO

Cédula de notificación y emplazamiento

En autos de menor cuantía seguidos al número 102/97 a instancia de Ángeles Gil Sánchez, contra Antonio Fernández Cuevas, sobre separación, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Providencia Juez doña María Esperanza Sánchez de la Vega.

En San Javier a catorce de abril de mil novecientos noventa y siete.

El anterior escrito con sus documentos, presentado por el Procurador don José Augusto Hernández Foulquié, promoviendo demanda de separación regístrese.

Se tiene por parte a dicho Procurador en nombre y representación de doña Ángeles Gil Sánchez, entendiéndose con ella las sucesivas diligencias representación designada en turno de oficio según consta en autos.

Se admite a trámite la demanda presentada, que se sustanciará por los trámites establecidos en la disposición adicional 5.ª de la Ley 30/1981, de 7 de julio.

Emplácese al demandado don Antonio Fernández Cuevas para que en el plazo de veinte días comparezca en autos por medio de Abogado y Procurador y conteste a la demanda, bajo apercibimiento que de no hacerlo se le declarará en rebeldía y se le tendrá por precluído el trámite de contestación.

Dése traslado al Ministerio Fiscal por igual término y a los mismos fines.

Se señala para la celebración de la comparecencia en la pieza separada de medidas provisionales el próximo día 21 de julio y hora de las 11.

Las partes deberán comparecer asistidas de Letrado y representadas de Procurador.

Se les advierte que deben concurrir con las pruebas de que intente valerse y que puedan practicarse en el acto.

Igualmente, se advierte a la parte solicitante que de no comparecer se le tendrá por desistida con las costas y

a la parte demandada que de no comparecer continuará el procedimiento en su rebeldía, sin más citaciones ni notificaciones que las que la Ley expresamente fija.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de tres días que se interpondrá por escrito ante este Juzgado.

Lo manda y firma S.S.ª, doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero del demandado Antonio Fernández Cuevas, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento.

En San Javier a 4 de junio de 1997.— El Secretario.

Número 8460

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SIETE DE CARTAGENA

EDICTO

Don José Manuel Nicolás Manzanares, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Siete de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 179/95, se siguen autos de juicio de faltas en los cuales se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia:

En nombre de S. M. El Rey.—En Cartagena a 13 de febrero de 1996.

Vistos por mí, don José Manuel Nicolás Manzanares, Magistrado-Juez de Primera Instancia e Instrucción número Siete de esta ciudad y su partido, los presentes autos de juicio verbal de faltas número 179/95, sobre daños, tramitados con intervención del Ministerio Fiscal en representación de la acción pública y no habiendo comparecido.

Fallo:

Que debo absolver y absuelvo libremente de los hechos enjuiciados en las presentes actuaciones a Francisco López Navarro, declarando de oficio las costas procesales ocasionadas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia, que habrá de presentarse por escrito con las formalidades exigidas por la Ley en este Juzgado en el plazo de cinco días a partir de su notificación. Así por esta mi sentencia, en nombre de S. M. El Rey, lo pronuncio, mando y firmo.

El Magistrado-Juez, José Manuel Nicolás Manzanares.—La Secretaria, María Dolores Castillo Meseguer.

Número 8462

DE LO PENAL NÚMERO UNO DE CARTAGENA

EDICTO

Don Miguel Pascual del Riquelme Herrero, Magistrado Juez del Juzgado de lo Penal número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en la ejecutoria penal número 630/93-P, seguido por un delito de daños contra Mario Antonio Atanasio Hernández, con domicilio en calle Cobre, número 4, Alumbres, he acordado sacar a venta en pública subastas, por término de ocho días el vehículo motocicleta marca Vespa, matrícula MU-1625-AT, valorado en ciento cincuenta mil pesetas (150.000 pesetas).

1.ª Se convoca la primera subasta para el día 2 de julio de 1997, a las 10,30 horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sirviendo de tipo para la subasta el importe del avalúo; no se admitirán posturas que no cubran las 2/3 partes del tipo.

2.ª Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se convoca una segunda para el día 11 de julio de 1997, en el mismo lugar y hora, en rebaja del 25% en el tipo, no admitiéndose posturas que no cubran el 2/3 partes de aquél.

3.ª Para el supuesto de que tampoco hubiera postores en la segunda subasta, se convoca una tercera, en el lugar y hora señalados, para el día 21 de julio de 1997, la que se celebrará sin sujeción a tipo.

4.º Para tomar parte en las subastas, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 20% efectivo, del valor que sirva de base para el tipo de la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

5.ª En todas las subastas podrán hacerse, hasta su celebración y desde este anuncio, posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación a que se refiere el número anterior.

6.ª Las pósturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

7.ª El vehículo embargado objeto de la subasta se encuentra precintado y depositado en Cuartel de la Guardia Civil de Escombreras, a disposición de este Juzgado.

Dado en Cartagena a 4 de junio de 1997.— El Magistrado Juez.— La Secretaria.

Número 8086

PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO SIETE DE MURCIA

EDICTO

Doña María del Carmen Rey Vera, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, bajo el número 674/96, a instancia de la Procuradora Sra. Galindo Marín, en nombre y representación del Banco de Santander, S.A., contra Ana María Hernández Cánovas, Maquinarias Rimosa, S.L., y José Griñán Gallego, sobre reclamación de 1.988.698 pesetas de principal, más otras 900.000 pesetas calculadas para gastos, costas e intereses, en cuyos autos se ha acordado sacar a pública subasta las fincas hipotecadas y que después se expresarán, por término de veinte días, habiéndose señalado para la celebración de la primera subasta el día 17 de octubre, hora 12 mañana; para la celebración de la segunda subasta, el día 17 de noviembre, hora 12 mañana, y para la celebración de la tercera, el día 17 de diciembre, y hora 12 mañana.

Dichas subastas se celebrarán en las siguientes condiciones:

1.— Para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, al menos, al veinte por ciento efectivo del tipo de la subasta, para la primera y segunda, y una cantidad igual al menos, al veinte por ciento efectivo del tipo de la segunda subasta, para la tercera.

2.— El tipo de las subastas será: para la primera, el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, para la segunda, el tipo de la primera rebajado en un veinticinco por ciento, y la tercera subasta será sin sujeción a tipo.

3.— No se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

4.— Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la Regla 4.ª, del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

5.— Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6.— Podrán hacerse posturas en pliego cerrado.

7.— No podrán hacerse posturas en calidad de ceder el remate a tercero, excepto el ejecutante.

Bienes objeto de subasta:

Urbana: Veinticuatro, vivienda en cuarta planta sobre la baja, del edificio del que forma parte, sito en Murcia, calles de Alameda de Capuchinos y de Clemente. Es de tipo A, según el proyecto, y de tipo 1 según la cédula de calificación provisional. Tiene una superficie útil de noventa metros cuadrados. Está distribuida en diferentes dependencias. Linda: derecha entrando, patio de luces; izquierda, calle Alameda de Capuchinos; fondo, medianería con edificio de la calle Alameda de Capuchinos, y frente vivienda de tipo B, de esta planta y distribuidor de la escalera.

Cuota: dos enteros, treinta y siete centésimas por ciento. Se separa de la 4.143 al folio 139 del libro 65 de esta sección, inscripción 2.ª, que es la extensa.

La finca que sale en pública subasta es la número 4.178 del Registro de la Propiedad de Murcia número Dos, folio 35, libro 67, en la sección 2.ª.

El valor por el que sale en primera subasta es el de: 6.725.000 pesetas (seis millones setecientas veinticinco mil pesetas).

Dado en Murcia, a veintiuno de mayo de mil novecientos noventa y siete.— La Secretaria, María del Carmen Rey Vera.

Número 8087

PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO SIETE DE MURCIA

EDICTO

Doña María del Carmen Rey Vera, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo, bajo el número 433/95, a instancia de "Banco Exterior de España, S.A.", contra "Transportes Rodiezmo, S.L." y Mario Rodríguez Castañón, sobre reclamación de cantidad, en cuyos autos se ha acordado sacar a pública subasta las fincas hipotecadas y que después se expresarán, por término de veinte días, habiéndose señalado para la celebración de la primera subasta el día 17 de septiembre de 1997, a las 11,15 horas; para la celebración de la segunda subasta, el día 16 de octubre de 1997, a las 11,15 horas, y para la celebración de la tercera, el día 17 de noviembre de 1997, a las 11,15 horas.

Dichas subastas se celebrarán en las siguientes condiciones:

1.— Para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, al menos, al veinte por ciento efectivo del tipo de la subasta, para la primera y segunda, y una cantidad igual al menos, al veinte por ciento efectivo del tipo de la segunda subasta, para la tercera.

2.— El tipo de las subastas será: para la primera, el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, para la segunda, el tipo de la primera rebajado en un veinticinco por ciento, y la tercera subasta será sin sujeción a tipo.

3.— No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la subasta.

4.— Los títulos de propiedad de los bienes subastados, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

5.— Que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6.— Podrán hacerse posturas en pliego cerrado.

7.— No podrán hacerse posturas en calidad de ceder el remate a tercero, excepto el ejecutante.

Bienes objeto de subasta:

Urbana: Mitad de una casa proindivisa, con la otra mitad perteneciente a doña Laureana González García, esposa del comprador que luego se dirá. Sita en el Canto de la Linariega, término de Los Pontones, de la parroquia y concejo de Mieres, con una antojana en la que hay algunos árboles, formando todo una sola finca de cabida total de ochocientos cuarenta metros treinta y dos decímetros cuadrados, de los cuales corresponden a la casa cincuenta metros y treinta y dos decímetros cuadrados; linda de frente camino; derecha entrando lo mismo; izquierda vía carbonera de la Sociedad del Caudal y del Aller, y espalda fechas de la misma vendedora. Según la inscripción 2.ª, la superficie es de cuatrocientos cuarenta y ocho metros cuadrados, ya que el resto fue destinado a una carretera que la atraviesa y que por la espalda linda con los herederos de María Ángeles González.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Mieres, al tomo 356 del archivo, libro 356 de Mieres, folio 198, finca número 30.191.

Valorada pericialmente a efectos de subasta en la cantidad de ochocientas mil pesetas (800.000 pesetas).

Se hace extensivo el presente edicto a efectos de notificación a los demandados que antes se han referido de los señalamientos de subasta verificados en autos, por desconocerse su actual domicilio.

Dado en Murcia, a quince de mayo de mil novecientos noventa y siete.— La Secretaria, María del Carmen Rey Vera.

Número 8094

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE CARAVACA DE LA CRUZ

EDICTO

Doña María del Carmen Tirado Navarro, Juez de Primera Instancia e Instrucción número Uno de la ciudad de Caravaca de la Cruz y su partido.

Por virtud del presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se siguen autos de juicio ejecutivo número 96/94, a instancias del Procurador don Juan E. Navarro López, en nombre y representación de Banco Central Hispanoamericano, S.A., contra Prodámaso, S.L., sobre reclamación de cantidad, en los que por proveído de esta fecha se ha acordado sacar a subasta los bienes embargados y que después se dirán, por primera vez y, en su caso, por segunda y tercera vez, y término de veinte días hábiles, habiéndose señalado para dicho acto los días tres de septiembre, tres de octubre y tres de noviembre del presente año, todas a las once horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, las dos últimas para el caso de ser declarada desierta la anterior, bajo las siguientes

Condiciones:

1.ª— Servirá de tipo para la primera subasta el valor que se expresa a continuación de cada bien, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo; para la segunda, dicho avalúo con rebaja del veinticinco por ciento y para la tercera, sin sujeción a tipo.

2.ª— Para tomar parte en la subasta, todo licitador deberá consignar previamente en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.ª— Desde el anuncio de la subasta, hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación anteriormente reseñada o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

4.ª— Los títulos de propiedad, que han sido suplidos por certificación de lo que de los mismos resulta en el Registro de la Propiedad, en que constan inscritos, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo a los licitadores que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, no admitiéndose al rematante, después del remate, ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los mismos.

5.ª— Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta:

Un local situado en la calle Carmen Conde, s/n., de Cehegín, con una superficie de 273 metros cuadrados y 36 decímetros cuadrados, inscrita en el Registro de la Propiedad de Caravaca en el tomo 1.331, libro 320 de Cehegín, folio 24, finca número 24.978, inscripción 2, de fecha 30-3-92 (sótano). Valoración: 5.875.000 pesetas.

Un local situado en la calle Carmen Conde, s/n., de Cehegín, con una superficie de 270 metros cuadrados, inscrita en el Registro de la Propiedad de Caravaca de la Cruz, en el tomo 1.331, libro 320 de Cehegín, folio 26, finca número 24.979, inscripción 2.ª, de fecha 30-3-92. Valoración: 14.200.000 pesetas.

Dado en Caravaca de la Cruz a veintidós de mayo de mil novecientos noventa y siete.— La Juez de Primera Instancia número Uno, María del Carmen Tirado Navarro.— La Secretario.

Número 8083

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE LORCA

EDICTO

Don Alfonso Carlos Aliaga Casanova, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de la ciudad de Lorca y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio ejecutivo-otros títulos, con el número 515/1992, a instancias del Procurador don José María Terrer Artes, en nombre y representación de Banco Bilbao Vizcaya, S.A., con D.N.I./C.I.F. A-48265169, domiciliado en Plaza de San Nicolás, número 4, Bilbao, contra Cristóbal González Pérez, con D.N.I./C.I.F. 23230971-M, domiciliado en C/. Narciso Yepes, número 5-3.° (Lorca), Juana-María Giménez Abellaneda, con D.N.I./C.I.F. 23245223-C, domiciliado en C/. Fernando V, número 5-3.° (Lorca), Pedro Abellaneda García, con D.N.I./C.I.F. 23205029-F, domiciliado en C/. Narciso Yepes, número 6-1.° B (Lorca), y María Pastor Arias, con D.N.I./C.I.F. 23191691-D, domiciliado en C/. Narciso Yepes, número 6-1.° B (Lorca), en reclamación de la cantidad de 833.356 pesetas y en los mismos se ha acordado sacar a pública subasta por término de veinte días, los bienes que se indican al final del presente.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en calle Corregidor, número 1, señalándose para la primera el próximo día veinticinco de septiembre del año en curso y hora de las 11,30 de su mañana; con las normas de la tercera subasta y bajo las siguientes

Condiciones

1.ª) Para tomar parte en las subastas, deberán los licitadores consignar en el Banco Bilbao Vizcaya, oficina sita en Plaza de Colón, s/n., de esta ciudad, cuenta número 3067, clave 17, el veinte por ciento de su valoración, sin cuyo requisito no serán admitidos. El ejecutante podrá tomar parte en la subasta y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de realizar el mencionado depósito.

2.ª) No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo sólo el ejecutante hacer postura a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.ª) Que las cargas anteriores o preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, quedando los licitadores subrogados en la responsabilidad de las mismas.

4.ª) La segunda subasta se celebrará con rebaja del veinticinco por ciento de su avalúo y la tercera subasta, sin sujeción a tipo alguno.

5.ª) Desde el anuncio hasta la celebración de las subastas podrán hacerse posturas en pliego cerrado, depositándolo en la mesa del Juzgado, junto con el resguardo de ingreso del veinte por ciento de la valoración.

6.ª) Los títulos de propiedad de los bienes están de manifiesto en Secretaría, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros, y que después del remate no se admitirá al rematante ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los títulos.

7.ª) Si alguna fecha de las subastas señaladas fuese fiesta, se entenderá que se celebrará al día siguiente hábil y a la misma hora.

Los bienes objeto de subasta son:

1.°: Rústica. Un trozo de tierra en la diputación de La Torrecilla, en el término municipal de Lorca, de cabida, según consta, y una vez suspendida la anotación en cuanto a una cabida de nueve áreas, ochenta y una centiáreas y setenta y tres decímetros cuadrados por falta de inscripción, indicadas, de veintinueve áreas, cuarenta y cinco centiáreas y treinta y nueve decímetros cuadrados.

Finca registral número 22.181, tomo 2.069, folio 199, inscripción 6.ª.

Valor sin cargas: Setenta mil pesetas (70.000 pesetas).

2.°: Rústica. Hacienda de tierra secano y parte montuosa, con casa cortijo de planta baja, en término municipal de Puerto Lumbreras, paraje conocido por Pallarés, de cabida, según consta, diez hectáreas, noventa y siete áreas y cincuenta y dos centiáreas.

Finca registral número 1.413-P, tomo 2.041, dolio 45, inscripción 1.ª.

Valor sin cargas: Un millón quinientas cincuenta mil pesetas (1.550.000 pesetas).

Dado en Lorca a veinte de mayo de mil novecientos noventa y siete.— La Secretaria.

Número 8084

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

Doña Yolanda Pérez Vega, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 113/97, se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Patricio Ángel García López, contra Francisco Torres Martínez, Dolores Cuenca Martínez, Francisco Torres

Balibrea y José Torres Martínez, en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día primero de octubre de mil novecientos noventa y siete, a las doce horas, con las prevenciones siguientes:

Primero· Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segundo: Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 3.085, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercero: Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto: Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere—, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día veintiocho de octubre, a las doce, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día veinticuatro de noviembre, a las doce horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte con la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación al/los deudor/es para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

Bienes que se sacan a subasta

1.— Número veintiuno. Vivienda de tipo D en planta primera, sin contar la baja ni sótano. Superficie construida, setenta y seis metros cuadrados. Consta de varias habitaciones y servicios. Linda: Derecha entrando, vivienda C de esta planta, patio de luces y Gregorio Caravaca; izquierda, vivienda B de esta planta y caja de ascensor; fondo, calle Marqués de Ordoño, y frente, patio de luces, vivienda C de esta planta y pasillo de distribución de esta planta. Cuota: Tres enteros, setecientas treinta y dos milésimas por ciento. Forma parte de un edificio situado en Murcia, barrio del Carmen, con fachadas a calles Marqués de Ordoño, calle Marqués de Corvera y calle Capuchinos, sin número, con entrada a las viviendas por calle Capuchinos sin número y acceso al sótano garaje por la calle Marqués de Ordoño, sin número. Inscrita en el Registro de la Propiedad número Dos de Murcia al libro 39, folio 116, finca número 2.847. Sección primera, inscripción 4.ª. Valorada a efectos de subasta en 7.200.000 pesetas.

2.— Número veinticinco. Vivienda tipo D, en planta segunda, sin contar la baja ni sótano. Superficie construida, setenta y seis metros, veinte decímetros cuadrados y útil, sesenta y un metros cuadrados. Consta de varias habitaciones y servicios. Linda: derecha entrando, vivienda C de esta planta, patio de luces y Gregorio Caravaca; izquierda, vivienda tipo B de esta planta y caja de ascensor; fondo, calle Marqués de Ordoño y frente, patio de luces, vivienda tipo C de esta planta y pasillo de distribución de esta planta. Cuota: tres enteros, setecientas treinta y dos milésimas por ciento.

Forma parte de un edificio situado en Murcia, barrio del Carmen, con fachadas a calles Marqués de Ordoño, calle Marqués de Corvera y calle Capuchinos, sin número, con entrada a las viviendas por calle Capuchinos, sin número y acceso al sótano garaje por calle Marqués de Ordoño, sin número. Inscrita en el Registro de la Propiedad número Dos de Murcia al libro 39, folio 124, finca número 2.851, sección primera, inscripción 4.ª. Valorada a efectos de subasta en 7.200.000 pesetas.

Tipo de subasta:

El indicado de 7.200.000 pesetas cada una de las fincas.

Dado en Murcia a nueve de mayo de mil novecientos noventa y siete.— La Magistrada-Juez, Yolanda Pérez Vega.— El Secretario.

Número 8085

PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO SIETE DE MURCIA

EDICTO

Doña María del Carmen Rey Vera, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos declarativo de menor cuantía bajo el número 329/97, a instancia de don Antonio Alegría Quirante, representado por la Procuradora doña Ana Galindo Marín, contra la herencia yacente del difunto don Fernando Bardou Nogués, en acción sobre cumplimiento de obligación consistente en instrumentalización pública de documento privado fehaciente, de dación de pago (datio pro soluto), en cuyos autos se ha acordado publicar el presente a fin de emplazar a cualquier persona, entidad y/o institución que puedan entenderse llamadas como herederos a los bienes que compongan dicha masa hereditaria, para que en el término de veinte días, comparezcan en autos personándose en forma, bajo el apercibimiento de que caso de no verificarlo, será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

Y para su publicación expido y firmo el presente en Murcia a veintiuno de mayo de mil novecientos noventa y siete.— La Secretaria, María del Carmen Rey Vera.

Número 8232

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Sr. Bueno Sánchez, en nombre y representación de Francisco Belizón Luna, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ministerio de Defensa, versando el asunto sobre ascenso ref.ª 8206, n.º 11.227.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 539/1997.

Dado en Murcia a 7 de marzo de 1997.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 8233

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Sr. Gómez Navarro, en nombre y representación de Francisco López Pérez, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Consejería de Economía, versando el asunto sobre liquidación CP 93/95.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 538/1997.

Dado en Murcia a 7 de marzo de 1997.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 8234

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Sr. Sánchez Rueda, en nombre y representación de Francisco Navarro Martínez, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra MUFACE (M.A.P.), versando el asunto sobre denegación de derecho a percepción económica.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 542/1997.

Dado en Murcia a 7 de marzo de 1997.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 8235

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Sr. Martínez Moya, en nombre y representación de Supermercado Ros, S.L. y otro, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ayuntamiento de Murcia, versando el asunto sobre exp. 1.569/92. Urbanismo.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 541/1997.

Dado en Murcia a 7 de marzo de 1997.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 8240

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Sr. Hernández Martínez, en nombre y representación de José Miguel Hernández Martínez y otros, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ministerio de Defensa, versando el asunto sobre reclasificación al grupo B.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 548/1997.

Dado en Murcia a 7 de marzo de 1997.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 8241

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Sr. Aboal Sanjurjo, en nombre y representación de Gonzalo Manuel Aboal Sanjurjo, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ministerio de Defensa, versando el asunto sobre reclasificación al grupo B.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 547/1997.

Dado en Murcia a 7 de marzo de 1997.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 8242

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Procurador don Miguel Tovar Gelabert, en nombre y representación de Banco Bilbao Vizcaya, S.A., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Consejería de Industria de la Comunidad Autónoma de Murcia, versando el asunto sobre exp. 264/95.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 42/1997.

Dado en Murcia a 7 de marzo de 1997.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 8243

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por Eva López García, en su propio nombre y derecho, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Secretaría General de Educación y Formación Profesional del Ministerio de Educación y Cultura, versando el asunto sobre ayudas al estudio.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 418/97.

Dado en Murcia a 7 de marzo de 1997.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

IV. Administración Local

Número 8155

EMPRESA MUNICIPAL DE AGUAS Y SANEAMIENTO DE MURCIA, S.A. (EMUASA)

ANUNCIO DE ADJUDICACIÓN

Organismo: EMUASA.
N.º Expediente: 19/97.
Objeto del contrato: Saneamiento en calle Alejandro Séiquer y calle Saavedra Fajardo, Murcia.
Publicado en el BORM: n.º 73 de 01-04-97.
Tramitado: Procedimiento abierto, con carácter de urgencia mediante subasta.
Presupuesto base de licitación: 64.306.237 pesetas.
Fecha de adjudicación: 16-04-97.
Contratista: Intagua.
Importe adjudicación: 43.400.279 pesetas.

Esta obra está cofinanciada por los fondos Feder de la Unión Europea, dentro del Programa POMAL.

Murcia a 30 de mayo de 1997.— El Director General, José Luis Hervás Martín.

Número 8408

CALASPARRA

A N U N C I O

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento Pleno la modificación de las tarifas aplicables al suministro de agua potable y la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal número 11, Reguladora de los Servicios de Alcantarillado y Depuración de Aguas Residuales, en sesión de fecha 29 de mayo de 1997, se expone al público durante 30 días a efectos de reclamaciones y sugerencias.

Calasparra a 5 de junio de 1997.— El Alcalde, Juan Fernández Montoya.

Número 8156

EMPRESA MUNICIPAL DE AGUAS Y SANEAMIENTO DE MURCIA, S.A. (EMUASA)

ANUNCIO DE ADJUDICACIÓN

Organismo: EMUASA.
N.º Expediente: 20/97.
Objeto del contrato: Saneamiento en calle Pintor Villacis y calle Isidoro de la Cierva, Murcia.
Publicado en el BORM: n.º 73 de 01-04-97.
Tramitado: Procedimiento abierto, con carácter de urgencia mediante subasta.
Presupuesto base de licitación: 59.976.450 pesetas.
Fecha de adjudicación: 16-04-97.
Contratista: Intagua.
Importe adjudicación: 41.029.889 pesetas.

Esta obra está cofinanciada por los fondos Feder de la Unión Europea, dentro del Programa POMAL.

Murcia a 30 de mayo de 1997.— El Director General, José Luis Hervás Martín.

Número 7857

YECLA

Corrección de error

Visto el anuncio publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 131, de fecha 10 de junio, relativo a Oposición para contratación laboral indefinida de catorce Conserjes-Operarios, siete Plazas de turno de acceso libre y otras siete en turno de acceso reservado a personas con la condición legal de minusválido: Acuerdo sobre aprobación provisional de las listas de admitidos y excluidos, señalamiento de lugar y fecha de comienzo de los ejercicios y composición del órgano de selección, se ha detectado el siguiente error:

En el apartado "Excluidos del turno reservado a personas con condición legal de munusválido", a Fuensanta Caballero Egea le corresponde la causa de exclusión (3) y no la (1).

Número 8407

CAMPOS DEL RÍO

A N U N C I O

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 94.2 de la Ley 13/95 de 18 de mayo. Se hace pública la adjudicación del contrato de mantenimiento del alumbrado público de Campos del Río, convocado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 25 de marzo de 1996, por procedimiento abierto mediante concurso, a favor de Murtrafic, S.A.

Campos del Río a 4 de junio de 1997.— La Alcaldesa, Antonia María Buendía Almagro.

Número 7994

MURCIA

Convocatoria de concurso oposición para proveer, mediante promoción interna, una plaza de Graduado Social

Este Ayuntamiento Pleno, en sesión de 29 de mayo de 1997 acordó convocar Concurso-Oposición para proveer, mediante promoción interna, una plaza de Graduado Social, en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento. La convocatoria se regirá por las siguientes

B A S E S

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de esta convocatoria la provisión en propiedad, mediante promoción interna, por Concurso-Oposición, de una plaza de Graduado Social, en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, dotada con los emolumentos correspondientes al Grupo B, código 1020 del vigente Catálogo de Puestos; incluida en las Convocatorias Específicas para la Promoción Interna correspondiente a 1997, con la clasificación y denominación siguiente:

Grupo: B (según art.° 25 de la Ley 30/84)
Escala: Administración Especial
Subescala: Técnica
Clase: Técnico Medio
Denominación: Graduado Social

SEGUNDA.- PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA.

La convocatoria se publicará íntegra en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

TERCERA.- PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA.

A.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para tomar parte en el Concurso-Oposición será necesario:

- Ser funcionario de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Murcia o de cualquiera de sus organismos autónomos, pertenecer al grupo C de titulación, y tener una antigüedad mínima de dos años en la plaza que le da opción a participar en la convocatoria; siempre y cuando no se pertenezca a las Clases de Policía Local y Bomberos del S.E.I.S.

A estos efectos, se computará la antigüedad como laboral fijo del personal municipal que en virtud de la Disposición adicional primera del Convenio Colectivo para personal laboral del Ayuntamiento de Murcia, aprobado por acuerdo de Pleno de 30 de junio de 1994, haya resultado funcionarizado.

- Estar en posesión del Título de Diplomado en Graduado Social.

- Presentar la Memoria a que se hace referencia en la Base Quinta, apartado C, de la presente convocatoria.

- No haber sido sancionado por falta grave o muy grave en los dos años anteriores, ni haber acumulado más de dos sanciones por falta leve en los últimos seis meses, a la finalización del plazo de instancias de la presente convocatoria.

- No padecer enfermedad ni defecto físico que le inhabilite para el ejercicio de las funciones del cargo.

Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los aspirantes el día que finalice el plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria.

B.- INSTANCIAS.

Las instancias, cuyo modelo se facilitará en el Excmo. Ayuntamiento, serán dirigidas al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente y se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Para ser admitido y tomar parte en la práctica de las pruebas selectivas, bastará con que los aspirantes manifiesten en su instancia que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de la misma, uniendo a la instancia el documento acreditativo de haber ingresado en la Depositaría Municipal, la cantidad de 2.000 pesetas, en concepto de derechos de examen.

Juntamente con la instancia se presentarán los documentos, originales o fotocopias compulsadas por los servicios municipales, acreditativos de los méritos que se aleguen.

Asimismo, y en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización del plazo de instancias, deberán presentar la Memoria a que se hace referencia en la Base Quinta, apartado C.

C.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de instancias la Corporación Municipal dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" con indicación del plazo de subsanación que se concede a los excluidos, y determinando el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

CUARTA.- TRIBUNAL.

PRESIDENTE:

- La Presidencia del Tribunal corresponderá al Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, pudiendo delegar en miembros de la Corporación.

VOCAL 1:

- Director de Personal o persona en quien delegue.

VOCAL 2:

- El Jefe del Servicio correspondiente, persona en quien delegue, o funcionario municipal más caracterizado por motivo de su especialización.

VOCAL 3:

- Vocal propuesto por la Comunidad Autónoma de Murcia.

VOCAL 4:

- Vocal propuesto por la Universidad de Murcia o el Colegio Profesional correspondiente.

VOCAL 5:

- Vocal propuesto por la Junta de Personal.

VOCAL 6: VOCAL-SECRETARIO:

- El Secretario General de la Corporación, o persona en quien delegue.

ASESORES:

El Tribunal podrá nombrar asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas.

A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal se fijan las establecidas en el Real Decreto 236/88, de 4 de marzo, sobre indemnización por razón del servicio: y Resolución de 22 de marzo de 1993, conjunta de las Subsecretarías de Economía y Hacienda y para las Administraciones Públicas, por la que se revisa el importe de las indemnizaciones establecidas en el mismo.

QUINTA.- PRUEBAS SELECTIVAS

A.- COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

Las pruebas selectivas darán comienzo una vez transcurrido al menos un mes desde la publicación del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

La práctica de los ejercicios que no se realicen conjuntamente dará comienzo por los aspirantes cuyo primer apellido empiece por la letra J, siendo convocados en único llamamiento, por lo que deberán optar por uno solo de ellos si se originara incompatibilidad horaria en la práctica de los ejercicios de distintas pruebas selectivas.

Para el desarrollo de la fase de Oposición, y siempre que las características de los ejercicios a realizar lo permitan, el Tribunal, en aplicación del acuerdo de Pleno de este Ayuntamiento de 28 de octubre de 1993, procurará garantizar el anonimato de los aspirantes para la corrección de las pruebas realizadas.

Las comunicaciones correspondientes a la convocatoria se expondrán en el Tablón de Anuncios de la Concejalía de Personal del Excmo. Ayuntamiento de Murcia; Glorieta de España, 1, segunda planta.

B.- FASE DE CONCURSO

La fase de Concurso no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de Oposición. Los méritos alegados que sean justificados documentalmente por los aspirantes en el momento de presentar la instancia, serán valorados con arreglo al siguiente baremo:

1.- Por años de experiencia en puesto de similar cometido o importancia en la Administración Local, a razón de 0,10 puntos por mes, y hasta un máximo de 3,00 puntos.

2.- Por años de experiencia en puesto de similar cometido o importancia en cualquier Administración Pública, distinta de la indicada en el apartado anterior, o empresa privada, a razón de 0,10 puntos por mes y hasta un máximo de 3,00 puntos.

3.- Por estar en posesión de otras titulaciones académicas, distintas de la que le da acceso a participar en la convocatoria, de igual nivel o superior, relacionadas con el área de conocimientos necesarios para el desempeño del puesto de trabajo, hasta 1,00 punto.

4.- Por la realización de cursos o cursillos de especialización, relacionados con las funciones del puesto convocado e impartido por instituciones u organismos de reconocido prestigio, a razón de 0,15 puntos por cada 15 horas o fracción y hasta un máximo de 0,60 puntos por curso; hasta 2,00 puntos.

5.- Por la realización de investigaciones, colaboraciones o publicaciones de Temas, relacionados con el área de conocimientos de que se trata y presentados ante autoridad docente u oficial competente, hasta 0,50 puntos.

6.- Otros méritos, hasta 0,50 puntos.

C. FASE DE OPOSICIÓN

La fase de Oposición constará de las siguientes pruebas:

PRIMER EJERCICIO:

Desarrollar por escrito la resolución de los supuestos prácticos que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relativos a tareas propias de las funciones asignadas al puesto de trabajo, de acuerdo con el Temario del programa de la parte específica. La duración de este ejercicio será fijada por el Tribunal.

SEGUNDO EJERCICIO:

Desarrollar por escrito, durante tres horas como máximo, un Tema de la parte general y dos de la parte específica, elegidos al azar.

TERCER EJERCICIO:

Consistirá en una entrevista personal con los aspirantes, que versará sobre la memoria presentada y los datos curriculares de los mismos. A este respecto los aspirantes deberán presentar una memoria inédita de una extensión máxima de cuarenta folios mecanografiados a doble espacio sobre «La aplicación de la Reforma Laboral de 1997 en la Administración Pública».

D.- CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS.

Los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo preciso alcanzar cinco puntos en cada uno de ellos para ser aprobado.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de cero a diez.

Las calificaciones serán adoptadas sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación del ejercicio.

E.- CALIFICACIÓN DEFINITIVA.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios y méritos.

SEXTA.- RELACIÓN DE SELECCIONADOS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de seleccionados, por orden de puntuación, no pudiendo éstos rebasar el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación al Ilmo. Sr. Alcalde, al objeto de que se lleve a cabo el nombramiento correspondiente.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 107 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los aspirantes propuestos aportarán ante esta Administración, en el plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la resolución sobre el nombramiento, los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. Si dentro del plazo indicado no presentaran la documentación no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia.

En el supuesto de tener la condición de funcionario público, estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u Organismo de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

SÉPTIMA.- INCIDENCIAS.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten, y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del Concurso-Oposición en todo lo no previsto en las presentes bases, y siempre que no se opongan a las mismas.

OCTAVA.- RECURSOS.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

ANEXO

Temario

PARTE GENERAL

Tema 1.-Principios Generales de la Constitución Española de 1978. Derechos y Deberes Fundamentales de los españoles.

Tema 2.-La Corona. El Poder Legislativo. El Poder Judicial.

Tema 3.-El Gobierno. La Administración del Estado.

Tema 4.-Organización Territorial del Estado Español. Administración Central, Autonómica y Local. Especial referencia a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Tema 5.-El Administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas.

Tema 6.-El Acto Administrativo. Procedimiento Administrativo. Principios Generales.

Tema 7.-El dominio público. El patrimonio privado de la Administración.

Tema 8.-El Municipio. El Término Municipal. La Población. El Empadronamiento.

Tema 9.-Organización Municipal. El Alcalde. El Ayuntamiento Pleno. La Comisión de Gobierno. Competencias municipales.

Tema 10.-Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Actas y certificados de acuerdos.

Tema 11.-El funcionario público. Concepto y clases. Selección. Derechos y deberes del funcionarios público local. Derecho de sindicación. Seguridad Social y derechos pasivos.

Tema 12.-Haciendas Locales. Presupuesto Local. Control del gasto.

PARTE ESPECÍFICA:

CONTRATACION DE PERSONAL LABORAL Y RÉGIMEN JURIDICO.

Tema 1.-El Derecho del Trabajo. Objeto del Derecho del Trabajo. Fuentes del Derecho del Trabajo. Jerarquía normativa.

Tema 2.-Modalidades de contratación, con especial referencia a los vigentes para fomentar el empleo y de flexibilidad del mercado laboral. El periodo de prueba y sus efectos.

Tema 3.-Suspensión del contrato de trabajo. Causas y efectos. El despido objetivo. Causas, forma y efectos.

Tema 4.-El poder de Dirección del Empresario y sus límites. Concepto. Manifestaciones del poder. Limitaciones.

Tema 5.-La costumbre laboral. La significación de la costumbre en el Derecho del Trabajo. Clases de Costumbres Laborales

Tema 6.-El despido disciplinario como consecuencia del incumplimiento contractual grave y culpable del trabajador.

Tema 7.-La contratación de trabajadores eventuales en la Administración Local. Funciones del Contrato de Trabajo.

Tema 8.-Régimen Jurídico de los trabajadores temporales de colaboración social en las Administraciones Públicas.

Tema 9.-Las empresas de Trabajo Temporal: características de las regulaciones específicas de los E.T.T.. Derechos del trabajador frente a ambas empresas. Aproximación a las distintas regulaciones positivas. Contrato de puesta a disposición.

Tema 10.-La irrenunciabilidad de los derechos laborales por parte del trabajador.

CONDICIONES DE TRABAJO. SALARIO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Tema 11.-La jornada de trabajo. Jornada normal u ordinaria. Ampliaciones y limitaciones de jornada. Regulación y retribución de las horas extraordinarias.

Tema 12.-El descanso semanal y fiestas. Vacaciones anuales. Permisos y licencias retribuidas.

Tema 13.-El salario. Clases. Fijación y estructura del salario. Liquidación y pago. Garantías del salario.

Tema 14.-Prevención de la enfermedad y del accidente de trabajo. Normativa básica. Medidas de prevención de seguridad y salud laboral. El Comité de Seguridad y Salud. Funcionamiento.

Tema 15.-El sisTema de la Seguridad Social. Campo de aplicación. Composición del Sistema de Seguridad Social. Afiliación y cotización.

Tema 16.-Prestaciones del Régimen General de la Seguridad Social. Asistencia Sanitaria. Incapacidad temporal. Maternidad. Invalidez. Jubilación.

Tema 17.-El salario. Concepto. El salario mínimo. Salario base y complementos salariales. Percepciones extrasalariales. Las gratificaciones extraordinarias.

Tema 18.-Régimen General de la Seguridad Social. Extensión y exclusiones. Inscripción de Empresas y afiliación de trabajadores. Condiciones, forma y plazos para altas y bajas.

Tema 19.-Regímenes especiales de la Seguridad Social. Enumeración y características principales. Cotización en los mismos.

Tema 20.-Intervención del Fondo de Garantía Salarial en procesos laborales.

Tema 21.-Accidente de Trabajo. Concepto. Presunciones. Accidentes en el lugar y durante el tiempo de trabajo. Accidentes in itinere.

Tema 22.-Términos y condiciones de la integración de los funcionarios de la Administración Local en el Régimen General de la Seguridad Social.

COTIZACIÓN. RECAUDACIÓN Y DESEMPLEO.

Tema 23.-Recaudación ejecutiva de la Seguridad Social. Orden de prelación en el embargo de salarios, sueldos o pensiones. Incumplimiento de las órdenes de embargo.

Tema 24.-Cotización al Régimen General de la Seguridad Social. Cotización por contingencias comunes. Cotización por contingencias profesionales. Tipos de cotización. Cotización durante la situación de Incapacidad Temporal y Maternidad.

Tema 25.-Cotización por colectivos profesionales integrados en el Régimen General. Artistas en espectáculos públicos. Personal de la Administración Local procedente de la ex-MUNPAL.

Tema 26.-Cotización por desempleo, fondo de garantías salarial y formación profesional.

Tema 27.-Cotización en supuestos de eontratos a tiempo parcial.

Tema 28.-Recargos por falta de ingreso en plazo reglamentario. Recargos sobre cuotas. Recargos sobre recursos distintos a cuotas.

Tema 29.-Cotizaciones sociales durante 1997. Bases y tipos de cotización a la Seguridad Social. Desempleo. Fondo de Garantía Salarial y Formación Profesional.

Tema 30.-Recargo de las prestaciones económicas por falta de medidas de Seguridad e Higiene. Responsabilidad del pago del recargo. Competencias para resolver el recargo. Recaudación del recargo.

Tema 31.-Desempleo. Concepto. Clases. Tipos de prestaciones. Financiación de las prestaciones. Requisitos de acceso a las prestaciones.

JURISDICCIÓN, INSPECCIÓN Y PROCEDIMIENTO LABORAL.

Tema 32.-La actuación de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social. Marco jurídico actual. Normas sancionadoras de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

Tema 33.-El procedimiento para la imposición de sanciones por infracciones de leyes sociales. Ámbito de aplicación del procedimiento para la imposición de sanciones por infracción de leyes sociales. Iniciación de la actividad inspectora. Resultado de la actividad inspectora. Extensión de los actos de infracción.

Tema 34.-Actos de advertencia y requerimientos. Actos de infracción en materia de Seguridad e Higiene en el trabajo. Infracciones leves, graves y muy graves.

Tema 35.-La jurisdicción social: órganos jurisdiccionales sociales. Extensión y límite de la jurisdicción social, competencias. Recusación y abstención.

Tema 36.-El procedimiento laboral, Órganos jurisdiccionales. Extensión y límites de la jurisdicción laboral.

Tema 37.-Procesos especiales. Despidos y sanciones, por clasificación profesional y conflictos colectivos.

Tema 38.-Reclamación previa al proceso laboral en materia de Seguridad Social.

Tema 39.-Distintos medios de prueba en el proceso laboral.

Tema 40.-La Sentencia de un proceso laboral. Modalidades y sus contenidos.

Tema 41.-Recursos. Enumeración. Desarrollo de los de suplicación, casación, aclaración y revisión.

Tema 42.-Infracciones de los empresarios. Sanciones. Faltas y sanciones de los trabajadores. Prescripciones de las infracciones y faltas.

NEGOCIACIÓN COLECTIVA Y RELACIONES LABORALES.

Tema 43.-La negociación colectiva en la Constitución. Fundamento constitucional. Eficacia jurídica. El derecho de negociar. Titulares del derecho en la negociación colectiva.

Tema 44.-La negociación colectiva y la reforma laboral. El nuevo marco de la negociación colectiva. La estructura de la negociación colectiva a partir de la reforma laboral.

Tema 45.-La negociación colectiva de los funcionarios públicos. Normativa aplicable. Ámbito de aplicación. Partes contratantes. Capacidad y legitimación negocial. Materias sobre las que se puede negociar. Materias exclusivas.

Tema 46.-La libertad sindical individual. Régimen Jurídico Sindical.

Tema 47.-La huelga en los Servicios Públicos. Regulación legal. Procedimientos. Efectos y resolución de la huelga.

Tema 48.-Órganos de representación en la Administración Local. Elección y mandato. Composición y competencias del Comité de Empresa y la Junta de Personal.

Murcia, 30 de mayo de 1997.—El Alcalde.

Número 8058

SANTOMERA

Rectificación de edicto número 6602, referente a convocatoria para provisión de un puesto de trabajo de limpiador/a, publicado en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" número 110, de 15 de mayo de 1997, en el que por error se omitieron los suplentes del Presidente y Secretario del Tribunal calificador, los cuales son doña Encarnación Muñoz Salmerón, Concejala, y doña Rosa María Moya Murcia, funcionaria, respectivamente.

Santomera, 19 de mayo de 1997.—El Alcalde accidental, José Manuel Antolinos Pérez.

Número 8061

LOS ALCÁZARES

EDICTO

Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de los precios públicos

Aprobada, con carácter provisional, por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria, celebrada el día 2 de junio de 1997, la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladoras de Precios Públicos: Tarifas por suministro de agua potable:

Doméstica:

Cuota de servicio	**1.795 ptas./usuario/trimestre**
0 a 30 m³	60,00 ptas./m³
31 a 40 m³	70,28 ptas./m³
41 a 50 m³	84,38 ptas./m³
51 a 75 m³	100,85 ptas./m³
Más de 75 m³	130,42 ptas./m³

Industrial:

Cuota de servicio	**2.875 ptas./usuario/trimestre**
0 a 30 m³	60,00 ptas./m³
31 a 40 m³	70,28 ptas./m³
41 a 50 m³	84,38 ptas./m³
51 a 75 m³	100,85 ptas./m³
Más de 75 m³	100,85 ptas./m³

Se expone al público durante treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el caso de que no se presentasen reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional.

Los Alcázares, 3 de junio de 1997.—El Secretario, Diego Sánchez Gómez.—Visto bueno, el Alcalde-Presidente, Juan Escudero Sánchez.

Número 8137

EMPRESA MUNICIPAL DE AGUAS Y SANEAMIENTO DE MURCIA, S.A. (EMUASA)

Anuncio de adjudicación

Organismo: EMUASA. Número de expediente: 1/97.

Objeto del contrato: Saneamiento en calle Baquerin, de Espinardo, Murcia.

Publicado en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia": Número 41 de 19-2-97.

Tramitado: Procedimiento abierto mediante subasta.

Presupuesto base de licitación: 17.891.730 pesetas.

Fecha de adjudicación: 16-4-97.

Contratista: Construcciones Hermanos Alcaraz, S.A.

Importe adjudicación: 12.000.000 de pesetas.

Esta obra está cofinanciada por los Fondos FEDER de la Unión Europea, dentro del Programa POMAL.

Murcia, 30 de mayo de 1997.—El Director General, José Luis Hervás Martín.

Número 8160

LIBRILLA

ANUNCIO

Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio de 1997

El Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 28 de mayo de 1997, aprobó la oferta de empleo de personal al servicio de este Ayuntamiento para el año 1997, en la que figuran tanto las plazas de nuevo ingreso como las que deban ser cubiertas por el sistema de promoción interna, con el siguiente detalle:

Personal laboral fijo

Denominación: Educador deportivo.
Número de vacantes: 1.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 91 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 128 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.

Librilla, 5 de junio de 1997.—El Alcalde-Presidente, José Martínez García.

Número 8055

CIEZA

EDICTO

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el pasado día 29 de abril de 1997 el "Proyecto de Modificación de la Delimitación de la Unidad de Ejecución SU-1 y Cambio de Sistema de Actuación", se somete a información pública en las dependencias de este Ayuntamiento por plazo de quince días, contado desde el día siguiente al de su publicación, durante el cual podrá ser examinado y formular las reclamaciones y alegaciones que se estimen pertinentes.

Cieza, a 29 de mayo de 1997.—El Alcalde.

Número 8056

CIEZA

Anuncio de subasta de obras

Objeto del contrato: El Excmo. Ayuntamiento de Cieza convoca subasta, en procedimiento abierto, para la adjudicación de las obras «Urbanización Vereda de Puncho, margen del río, anexo a Vereda del Puente Alambre».

Plazo de ejecución: Seis meses, contado a partir de la suscripción del acta de comprobación del replanteo.

Presupuesto base de licitación: 29.473.540 pesetas, cantidad que podrá ser mejorada a la baja.

Garantías:
-Provisional: 589.471 pesetas.
-Definitiva: 1.178.942 pesetas.

Clasificación empresarial: La empresa contratista deberá estar en posesión de la Clasificación Empresarial de las siguientes características:

Grupo	Subgrupo	Categoría
A	2	
C	5 y 6	
G	4 y 5	
I	1	c

Obtención de documentación e información: En el Negociado de Contratación del Excmo. Ayuntamiento de Cieza, Plaza Mayor, número 1; 30530 Cieza; teléfono: 760800; fax: 762761; durante el término de presentación de proposiciones.

Modelo, plazo y presentación de las ofertas:

a) Modelo de oferta: El contenido en la cláusula 18.ª del pliego de condiciones económico-administrativas que rige la adjudicación.

b) Lugar y fecha de presentación: En el Negociado de Contratación, durante el plazo de veintiséis días naturales, contado a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de 10,30 a 14 horas.

Apertura de las ofertas: En el salón de sesiones del Ayuntamiento, a las doce horas del quinto día natural siguiente al de la terminación del plazo señalado para la presentación de plicas.

Gastos de anuncios: Los gastos derivados de los anuncios de licitación, serán por cuenta del adjudicatario del contrato.

Cieza, 29 de mayo de 1997.—El Alcalde, Francisco López Lucas.

Número 8057

CIEZA

Anuncio de subasta de obras

Objeto del contrato: El Excmo. Ayuntamiento de Cieza convoca subasta, en procedimiento abierto, para la adjudicación de las obras «Edificio para instalaciones de remo y piragua».

Plazo de ejecución: Cuatro meses, contado a partir de la suscripción del acta de comprobación del replanteo.

Presupuesto base de licitación: 28.000.000 de pesetas, cantidad que podrá ser mejorada a la baja.

Garantías:
-Provisional: 560.000 pesetas.
-Definitiva: 1.120.000 pesetas.

Clasificación empresarial: La empresa contratista deberá estar en posesión de la Clasificación Empresarial por la que se le habilita para contratar obras del grupo C; subgrupos, todos los correspondientes al mencionado grupo C; categoría del contrato, d.

Obtención de documentación e información: En el Negociado de Contratación del Excmo. Ayuntamiento de Cieza, Plaza Mayor, número 1; 30530 Cieza; teléfono: 760800; fax: 762761; durante el término de presentación de proposiciones.

Modelo, plazo y presentación de las ofertas:

a) Modelo de oferta: El contenido en la cláusula 18.ª del pliego de condiciones económico-administrativas que rige la adjudicación.

b) Lugar y fecha de presentación: En el Negociado de Contratación, durante el plazo de veintiséis días naturales, contado a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de 10,30 a 14 horas.

Apertura de las ofertas: En el salón de sesiones del Ayuntamiento, a las doce horas del quinto día natural siguiente al de la terminación del plazo señalado para la presentación de plicas.

Gastos de anuncios: Los gastos derivados de los anuncios de licitación, serán por cuenta del adjudicatario del contrato.

Cieza, 3 de junio de 1997.—El Alcalde, Francisco López Lucas.

Número 8053

MURCIA

ANUNCIO

El Pleno de este Excelentísimo Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 29 de mayo de 1997, acordó aprobar inicialmente, la modificación del artículo 2.° de los Estatutos que rigen el Consejo Sectorial de Cultura.

Lo que se hace público, a efectos de reclamaciones o sugerencias por plazo de 30 días, a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, encontrándose el expediente de manifiesto en la Secretaría General de este Ayuntamiento, Servicio de Cultura, Festejos y Turismo, sito en Palacio Almudí, Plano de San Francisco.

Murcia, 3 de junio de 1997.—El Alcalde accidental.

Número 8054

MURCIA

ANUNCIO

El Pleno de este Excelentísimo Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 29 de mayo de 1997, acordó aprobar inicialmente, la modificación del artículo 2.° de los Estatutos que rigen el Consejo Sectorial de Festejos.

Lo que se hace público, a efectos de reclamaciones o sugerencias por plazo de 30 días, a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, encontrándose el expediente de manifiesto en la Secretaría General de este Ayuntamiento, Servicio de Cultura, Festejos y Turismo, sito en Palacio Almudí, Plano de San Francisco.

Murcia, 3 de junio de 1997.—El Alcalde accidental.

Número 8059

MOLINA DE SEGURA

ANUNCIO

La Corporación Plena, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de marzo de 1997, entre otros adoptó el acuerdo de aprobar con carácter inicial los Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación del P.E.R.I. 7.

Dicho expediente se somete a un periodo de información pública por plazo de 20 días a contar desde la fecha de publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", quedando el expediente a disposición de quien quiera examinarlo en el Negociado de Urbanismo de este Ayuntamiento.

En dicho periodo podrán presentarse las alegaciones que se estimen oportunas, todo ello de conformidad con el artículo 161 y siguientes del Reglamento de Gestión Urbanística.

Molina de Segura, 24 de abril de 1997.—El Alcalde, Eduardo Contreras Linares.

Número 8060

ARCHENA

EDICTO

El Pleno del Ayuntamiento de Archena, en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de mayo de 1997, adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente el Reglamento del Parque Infantil de Tráfico de Archena.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se expone al público por plazo de 30 días para que los interesados puedan presentar reclamaciones y sugerencias, entendiéndose aprobado definitivamente por el transcurso del plazo, sin que se presentaren las mismas.

El expediente para su consulta se encuentra en la Secretaría General del Ayuntamiento.

Archena, 3 de junio de 1997.—El Alcalde, Manuel M. Sánchez Cervantes.

Número 8062

CIEZA

Anuncio de adjudicación de servicios

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 94.2 de la Ley 13/1995, de Contratos de las Administraciones Públicas y 124 del texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, se hace público que la Comisión de Gobierno del Excelentísimo Ayuntamiento de Cieza, en virtud de acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 24 de abril de 1997, ha adjudicado, en procedimiento abierto, mediante concurso, a la mercantil Prointec, S.A., con C.I.F. número A-28246122, la contratación de los trabajos de "Revisión-adaptación del Plan General de Ordenación Urbana de Cieza", por el precio de 29.580.000 pesetas.

Cieza, 3 de junio de 1997.—El Alcalde, Francisco López Lucas.